



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ¹

1 INTRODUCCIÓN

1.1. En el párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Acuerdo") se dispone que "[e]l Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo a los tres años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y posteriormente cuando surja la necesidad". En marzo de 1999 se ultimó el primer examen del Acuerdo.²

1.2. En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Ministros encomendaron al Comité que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo al menos una vez cada cuatro años. El segundo examen del Acuerdo concluyó en julio de 2005³ y el tercer examen en mayo de 2010.⁴ En su reunión de octubre de 2013 el Comité adoptó un procedimiento y un calendario para la realización del cuarto examen del Acuerdo.⁵

1.3. De conformidad con los procedimientos adoptados por el Comité, el presente proyecto de informe sobre el examen se debatirá en la reunión del Comité que se celebrará del 8 al 10 de julio; las observaciones que los Miembros presenten por escrito acerca de este proyecto deberán obrar en poder de la Secretaría a más tardar el 31 de julio de 2014.

1.4. Al igual que en los exámenes anteriores, en el cuarto examen el Comité ha examinado el funcionamiento y la aplicación en los siguientes ámbitos:

- la vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12);
- la equivalencia (artículo 4);
- la coherencia (párrafo 5 del artículo 5);
- la regionalización (artículo 6);
- la transparencia (artículo 7 y anexo B);
- las actividades de asistencia técnica y de formación (artículo 9);
- el trato especial y diferenciado (artículo 10);
- las actividades de solución de diferencias (artículo 11);
- la aplicación del Acuerdo (párrafos 1 y 2 del artículo 12) - Preocupaciones comerciales específicas;
- la aplicación del Acuerdo (párrafo 2 del artículo 12) - Utilización de consultas *ad hoc*;

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/12.

³ G/SPS/36.

⁴ G/SPS/53.

⁵ G/SPS/W/270 y G/SPS/W/270/Add.1.

- la cooperación con el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (párrafo 3 del artículo 12);
- las buenas prácticas de reglamentación; y
- las normas privadas MSF.

1.5. Además, en el cuarto examen el Comité consideró también las siguientes esferas:

- el análisis del riesgo: evaluación del riesgo (artículo 5), gestión y comunicación del riesgo; y
- el catálogo de herramientas para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

1.6. La información presentada en este documento, en particular en las secciones 2 y 4, se ha obtenido del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org/>). Las categorías de nivel de desarrollo y clasificación geográfica son las que se utilizan en la base de datos BID de la OMC (ldb@wto.org).

1.7. El apéndice A del presente documento contiene un resumen de las actividades del Comité desde el tercer examen de 2010. En el apéndice B figura una lista de documentos presentados por los Miembros desde el último examen del Acuerdo en relación con las diversas cuestiones planteadas en el presente informe. El apéndice C facilita información acerca de las actividades de solución de diferencias relativas a cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

1.8. En el presente proyecto de informe se han incluido algunas recomendaciones para su examen en el Comité. En los casos en los que los Miembros no han presentado ninguna recomendación, se han incluido las formuladas en el tercer examen, sin prejuzgar la posibilidad de que el Comité desee convenir recomendaciones nuevas o modificadas.

2 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 Y PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12)

2.1. En el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se establece que el Comité debe elaborar un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales. En 1997 el Comité adoptó inicialmente un procedimiento de vigilancia que se revisó en noviembre de 2004.⁶ En junio de 2006 decidió prorrogar este procedimiento de forma indefinida y examinar su funcionamiento en el contexto de su examen periódico del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo, previsto en el párrafo 7 del artículo 12.

2.2. La vigilancia de la utilización de normas internacionales es un punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité y, de conformidad con el procedimiento acordado, el Comité ha presentado informes anuales en relación con el proceso de vigilancia de la armonización internacional.⁷

2.3. En octubre de 2010, en el marco del tercer examen en el Comité, los Miembros acordaron dar prioridad al examen de estas tres cuestiones: i) cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas; ii) mejora del procedimiento para la vigilancia de la utilización de normas internacionales; y iii) procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y anexo C).⁸

2.4. En junio de 2011 se inició un debate por el hecho de que el Codex no hubiera adoptado normas para la ractopamina.⁹ Varios Miembros señalaron con preocupación que la oposición injustificada a la adopción de una norma internacional fundamentada en datos científicos hacía vacilar la integridad institucional del Codex. Además, la no adopción de LMR podía generar problemas sistémicos que pondrían en peligro la función del Codex de garantizar la inocuidad alimentaria y suscitarían dudas sobre la credibilidad del JECFA, el organismo de asesoramiento

⁶ G/SPS/11/Rev.1.

⁷ G/SPS/37, G/SPS/42 y Corr.1, G/SPS/45, G/SPS/49, G/SPS/51 y Corr.1, G/SPS/54, G/SPS/56, G/SPS/59, G/SPS/GEN/1332.

⁸ G/SPS/GEN/1086.

⁹ G/SPS/GEN/1092 y G/SPS/56.

científico del Codex, y del Codex. Todos estos Miembros compartían las preocupaciones planteadas acerca de la necesidad de garantizar el respeto de los principios y los procesos básicos del Codex.¹⁰ Al mismo tiempo, otros Miembros, si bien reconocían la importancia de la ciencia en la elaboración de las normas internacionales, destacaron que era imperativo comprender la función de los datos científicos en un análisis de riesgos. El Codex, en cuanto organismo encargado de la gestión de riesgos, debía considerar una variedad más amplia de factores. Esos Miembros señalaron con preocupación el hecho de que no se tuviera en cuenta un dictamen científico diferente y que no se llegara a un consenso sobre la adopción de LMR para la ractopamina, porque esta situación podía dar pie a preocupaciones sistémicas y dudas acerca de la función del Codex como organismo de referencia encargado de la elaboración de normas relativas a la inocuidad de los alimentos. En octubre de 2012 los Miembros señalaron que el Codex había adoptado LMR para la ractopamina ese mismo año, el 7 de julio.

2.5. En la reunión de marzo de 2012, algunos Miembros plantearon una preocupación horizontal sobre el número de MSF que no estaban basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales.¹¹ Estos Miembros reafirmaron: i) la necesidad de integrar normas, directrices y recomendaciones internacionales basadas en principios científicos; ii) la necesidad de apoyar a los organismos de normalización internacionales en el ámbito MSF y fortalecer la confianza en ellos; y iii) la necesidad de basarse en principios científicos si se adoptan medidas sanitarias y fitosanitarias que representen un nivel de protección superior al que se lograría mediante medidas basadas en las normas internacionales pertinentes.

2.6. En julio de 2012, la Argentina propuso¹² que se revisara el procedimiento de vigilancia¹³ para que la Secretaría incluyera en el informe anual las cuestiones planteadas en el marco del punto del orden del día "Preocupaciones comerciales específicas", si el problema era que no se hacía caso de las normas internacionales o que no había normas vigentes, a menos que el Miembro que había planteado la cuestión se opusiera a su publicación. Algunos Miembros reconocieron que el procedimiento de vigilancia no se estaba utilizando plenamente, pero también señalaron que no se había planteado ningún problema específico al respecto y mantuvieron que tenían derecho a decidir en qué punto del orden del día querían plantear este tipo de problemas. El Presidente alentó a los Miembros a tratar el asunto en conversaciones bilaterales.

2.7. También en julio de 2012, el Brasil observó el aumento de la demanda de asesoramiento científico para sustentar los sistemas de control de los alimentos y afirmó que los Miembros debían velar por que estos organismos tuvieran recursos adecuados para desempeñar sus funciones.¹⁴ En particular, varios Miembros convinieron en la importancia fundamental de los organismos de asesoramiento científico.

2.8. En la reunión celebrada en octubre de 2012, los Estados Unidos alentaron a todos los Miembros a promover el uso de las normas internacionales en sus programas nacionales sanitarios y fitosanitarios y a participar activamente en la labor en curso de los tres organismos de normalización reconocidos en el Acuerdo MSF, argumentando que las normas internacionales eran fundamentales para garantizar a los consumidores la inocuidad de los productos alimenticios y facilitar el comercio. Los Miembros también hicieron hincapié en la importancia de las normas internacionales y destacaron que los organismos internacionales de normalización debían incluir a las partes en su labor de armonización.¹⁵

2.9. El Codex señaló que no disponía de un sistema específico de vigilancia como la CIPF, pero que sí recopilaba información regularmente sobre el uso de sus normas, las necesidades de los países miembros y/o las razones por las que las normas no se estaban utilizando en determinadas regiones. El Codex tenía un cuestionario para ese proceso de seguimiento.¹⁶

¹⁰ La preocupación fue planteada por primera vez por el Brasil en la reunión del Comité de octubre de 2009, y se manifestó de nuevo en la reunión del Comité de junio de 2010. En la reunión de marzo de 2011, el Brasil observó que el Codex seguía sin adoptar LMR para la ractopamina.

¹¹ G/SPS/GEN/1143/Rev.2.

¹² G/SPS/W/268.

¹³ G/SPS/11/Rev.1.

¹⁴ G/SPS/GEN/1165 y G/SPS/59.

¹⁵ G/SPS/W/269.

¹⁶ *Ibid.*

2.10. En las reuniones del Comité celebradas en octubre de 2012 y marzo de 2013, la CIPF informó del Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS)¹⁷, un servicio de asistencia para tratar cuestiones específicas identificadas por los países miembros. El documento G/SPS/GEN/1225 ofrece un resumen de las principales medidas y de las actividades de examen y apoyo llevadas a cabo a través del IRSS.

2.11. En junio de 2013, la Argentina y Chile propusieron nuevamente que el procedimiento de supervisión del Comité MSF reflejara adecuadamente la forma en que los Miembros utilizaban las normas internacionales. La Argentina indicó que la cuestión de la supervisión del uso de las normas internacionales podía abordarse en el contexto del cuarto examen sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF.

2.12. En octubre de 2013, la Argentina recordó su propuesta y sugirió que esa cuestión se abordase en el contexto del cuarto examen; en particular, planteó la posibilidad de incluirla en el catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias, propuesto por el Canadá.¹⁸

2.13. La CIPF informó sobre las actividades de su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS), que incluía una encuesta general sobre la CIPF y sobre 32 normas.¹⁹ La CIPF solicitó a las partes contratantes que rellenasen una encuesta sobre notificación de plagas y listas de plagas reglamentadas lo antes posible, ya que esa información permitiría determinar la mejor respuesta de la secretaría de la Convención y el programa IRSS para ayudar más eficazmente a los países a cumplir las obligaciones contraídas en el marco de la CIPF. Se señaló que el sitio Web y el servicio de asistencia del IRSS ya estaban funcionando y que se estaban buscando posibles donantes para la traducción de los exámenes, herramientas y recursos ya disponibles del IRSS, así como para el segundo ciclo trienal del IRSS.

2.14. *Posibles recomendaciones:*

- *El Comité deberá seguir vigilando la utilización de las normas internacionales en cada una de sus reuniones ordinarias y deberá considerar la revisión del procedimiento de vigilancia de la utilización de las normas internacionales (G/SPS/11/Rev.1) a fin de que se corresponda más estrechamente con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 12.*
- *Se alienta a los Miembros a informar de sus experiencias en la aplicación de normas internacionales o a señalar que no las han aplicado (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12).*
- *Los Miembros deberán procurar aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia y, en la medida de lo posible, observar los procedimientos recomendados establecidos por el Comité (G/SPS/7/Rev.3), entre ellos los procedimientos de notificación de medidas conformes a las normas internacionales.*

3 EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

3.1. En octubre de 2001 el Comité adoptó una decisión inicial sobre la aplicación del artículo 4, relativo a la equivalencia. Esta decisión inicial incluía el compromiso de desarrollar un programa de trabajo específico para facilitar la aplicación del artículo 4, que concluyó en julio de 2004²⁰ con la adopción de la actual versión de las directrices de equivalencia y la decisión de incluir la equivalencia como punto permanente en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité.

3.2. En marzo de 2011, Chile informó de que estaba trabajando con la Unión Europea sobre dos cuestiones de equivalencia determinadas en su Acuerdo sobre un plan de acción: los moluscos y las exportaciones de carne de vacuno envasada de la UE. Esta es la única experiencia sobre la equivalencia que se ha comunicado al Comité.

¹⁷ G/SPS/GEN/1204.

¹⁸ G/SPS/W/271.

¹⁹ G/SPS/GEN/1284.

²⁰ G/SPS/19/Rev.2.

3.3. En octubre de 2011, el Codex señaló que el Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos estaba preparando directrices para determinar la equivalencia entre distintos sistemas de control de los alimentos. Se propuso que en las directrices generales sobre sistemas de control de los alimentos se incluyese el principio de reconocimiento, por el que se establece que puede haber otros sistemas que permiten alcanzar los mismos objetivos de inocuidad alimentaria, tanto a nivel nacional como internacional. El Codex adoptó los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos en su 36º período de sesiones, celebrado en julio de 2013.²¹ El Codex ya ha establecido directrices para la elaboración de acuerdos de equivalencia relativos a los sistemas de certificación e inspección de las importaciones y las exportaciones y a la evaluación de la equivalencia de medidas sanitarias.

3.4. En marzo de 2012, la CIPF señaló que había encargado al CABI un estudio sobre la aplicación del concepto de equivalencia en el ámbito fitosanitario. La NIMF N° 24, adoptada en 2005, contiene directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias, y la NIMF N° 1 incluye principios en materia de equivalencia. En el caso de la CIPF, se trata de la equivalencia de aplicación de medidas fitosanitarias, que pueden ser medidas individuales, medidas combinadas o un conjunto de medidas en el marco de un enfoque sistémico. En su mayor parte, se trata de medidas negociadas en acuerdos bilaterales o multilaterales. La finalidad del documento es presentar más claramente la importancia de este concepto y la frecuencia con que se utiliza, y explicar cómo lo aplica la CIPF.

3.5. La OIE ha elaborado unas directrices para determinar la equivalencia de las medidas sanitarias que figuran en el párrafo 3 del artículo 5 del Código Sanitario para los Animales Terrestres.

3.6. Posibles recomendaciones:

- *El Comité deberá mantener la equivalencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 4, o hacer saber que no lo han aplicado, y la utilización de las directrices elaboradas por el Comité (G/SPS/19/Rev.2). En particular, se alienta a los Miembros a notificar todos sus acuerdos en materia de reconocimiento de la equivalencia, de conformidad con el procedimiento convenido.*
- *Se invita a las organizaciones internacionales competentes a que mantengan informado al Comité de su labor en relación con el reconocimiento de la equivalencia.*

4 COHERENCIA (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 5)

4.1. El párrafo 5 del artículo 5 dispone que el Comité deberá elaborar directrices que fomenten la aplicación práctica de las disposiciones sobre la coherencia. El Comité adoptó las citadas directrices (documento G/SPS/15) en julio de 2000, y posteriormente acordó examinarlas en el marco del examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF. Hasta la fecha, ningún Miembro ha indicado que le parezca necesario modificar esas directrices. No se ha incluido en el orden del día un punto permanente relativo al párrafo 5 del artículo 5, pero los Miembros pueden facilitar información sobre sus experiencias al respecto en el marco del punto "Actividades de los Miembros".

4.2. Posibles recomendaciones:

- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del párrafo 5 del artículo 5 y la utilización de las directrices (documento G/SPS/15).*
- *Se recomienda que el Comité examine las directrices (documento G/SPS/15) en el marco del examen periódico del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, a menos que uno de los Miembros solicite un examen específico de las directrices durante el periodo intermedio, fundamentando su solicitud con propuestas de modificación específicas.*

²¹ CAC/GL 82-2013.

5 REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)

5.1. Después de la adopción de las "Directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", el Comité acordó vigilar la aplicación del artículo 6 sobre la base de la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y de la información presentada durante las reuniones del Comité MSF y, si es necesario, revisar las directrices a la luz de la experiencia en la aplicación del Acuerdo y la utilización de las mismas directrices. La secretaría del Comité MSF ha publicado tres informes: el primero de ellos abarca desde el año 2009 hasta finales de 2011²², el segundo desde el año 2012 hasta el primer trimestre de 2013²³, y el tercero desde el 1º de junio de 2013 al 31 de marzo de 2014.²⁴

5.2. Tanto la CIPF como la OIE han impartido orientaciones a los países que tratan de adquirir la condición de zonas libres de plagas o enfermedades o de que se les reconozca dicha condición.

5.3. La CIPF ha adoptado varias normas pertinentes a ese respecto: la NIMF N° 4 sobre los requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas; la NIMF N° 10 sobre el establecimiento de lugares y sitios de producción libres de plagas; la NIMF N° 22 sobre los requisitos para el establecimiento de zonas de baja prevalencia de plagas; la NIMF N° 26 sobre el establecimiento de zonas libres de la mosca de la fruta; y la NIMF N° 29 sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas y zonas de baja prevalencia de plagas. Además, la CIPF tiene una serie de normas y documentos conexos, como sus directrices para la vigilancia de plagas.

5.4. La CIPF concluyó en mayo de 2013 un estudio sobre el cumplimiento de las obligaciones nacionales de notificación de sus miembros. Se determinó que los Miembros de la OMC habían notificado a la CIPF menos del 5% de la información obligatoria que estaban comunicando a la Secretaría de la OMC, posiblemente porque no son conscientes de sus obligaciones o porque hay problemas de comunicación, recursos, capacidades o coordinación. Los gobiernos deben saber que facilitar información relativa a las plagas en las reuniones del Comité MSF o a través de las notificaciones MSF no basta para cumplir las obligaciones que han contraído en el marco de la CIPF o de la OIE.²⁵

5.5. En el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se describen los requisitos necesarios para obtener la condición de zona libre de plagas, incluidos los relativos a la vigilancia y supervisión basados en el concepto de zonas geográficas. En sus sesiones generales anuales, la OIE ha adoptado una serie de resoluciones relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de enfermedades. En 2011, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE adoptó la Resolución 18, por la que reconoce la erradicación de la peste bovina en todo el mundo. Esta es la primera enfermedad animal que se ha erradicado de la faz de la tierra, lo que representa un gran logro para los Servicios Veterinarios nacionales.²⁶

5.6. En su 80ª Sesión General, celebrada en 2012, la OIE adoptó el capítulo 12.1 revisado relativo a la peste equina africana; desde 2013 también determina oficialmente la condición sanitaria para esta enfermedad. En la 81ª Sesión General, celebrada en 2013, la Asamblea adoptó los capítulos 14.8 y 15.2 revisados, relativos al reconocimiento oficial de la condición de zona libre de la peste de pequeños rumiantes y de la fiebre porcina. Actualmente, la OIE reconoce oficialmente la condición de zona libre para seis enfermedades: fiebre aftosa, peste equina africana, fiebre porcina clásica, perineumonía contagiosa bovina (PCB), peste de pequeños rumiantes y encefalopatía espongiiforme bovina (EEB).²⁷

²² G/SPS/GEN/1134.

²³ G/SPS/GEN/1245.

²⁴ G/SPS/GEN/1333.

²⁵ Los documentos G/SPS/GEN/1226-1247-1283 (para 2013); G/SPS/GEN/1152-1171-1201 (para 2012); G/SPS/GEN/1102-1123 (para 2011) y G/SPS/GEN/999-1028-1049 (para 2010) contienen más información sobre la labor desarrollada por la CIPF.

²⁶ Más información en el anexo 1 del documento G/SPS/GEN/1096.

²⁷ El anexo 1 del documento G/SPS/GEN/1255 presenta la lista de todos los países reconocidos libres de fiebre aftosa, PCB, EEB y peste equina africana.

5.7. La OIE, en colaboración con la secretaría del CDB, estudia la posibilidad de publicar directrices sobre el análisis de los riesgos que presentan las especies animales invasivas.²⁸ La Revista Técnica y Científica de la OIE ha consagrado dos números a las especies invasoras (documento G/SPS/GEN/1043).²⁹

5.8. En junio de 2013 la OIE presentó un documento que describía su procedimiento de evaluación del riesgo de EEB desde 2004.³⁰ La OIE señaló asimismo que estaban disponibles los últimos resultados sobre el reconocimiento oficial de la situación sanitaria de sus miembros con respecto a la fiebre aftosa, la EEB, la perineumonía bovina contagiosa y también, por primera vez, para la peste equina africana.³¹

5.9. Posibles recomendaciones:

- *El Comité deberá mantener la regionalización como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 6, en particular sobre la utilización de las directrices adoptadas por el Comité a ese respecto (G/SPS/48).*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades.*

6 TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 7 Y ANEXO B)

6.1. Desde febrero de 2011 se dispone de un Manual práctico de procedimientos sobre el funcionamiento de los Servicios Nacionales de Información y los Organismos Encargados de la Notificación, basado en el procedimiento de transparencia y los formatos de notificación previstos en el documento G/SPS/7/Rev.3.

6.2. El Sistema de gestión de la información relativa a las MSF mantiene información actualizada sobre las notificaciones de MSF, los documentos del Comité, las preocupaciones comerciales específicas y los servicios de información y los organismos encargados de las notificaciones de los Miembros. El usuario puede buscar fácilmente información específica, según sus necesidades e intereses (códigos de productos, grupos geográficos, etc.) y también preparar informes y resúmenes que pueden compartirse con las partes interesadas.

6.3. La Secretaría prepara periódicamente resúmenes para facilitar a los Miembros la gestión del elevado volumen de información sanitaria y fitosanitaria, en particular una lista anual de todos los documentos sobre estas cuestiones. La página Web de MSF ofrece enlaces a todos estos documentos. Los resúmenes mensuales de las notificaciones recibidas por la Secretaría ya no se distribuyen, dado que esta información puede obtenerse fácilmente a través del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS, por sus siglas en inglés).

6.4. En la reunión de marzo 2011, la Secretaría anunció la creación de un Sistema de Presentación de Notificaciones de Medidas MSF (SPS NSS, por sus siglas en inglés), que permite a los organismos nacionales encargados de la notificación rellenar y enviar estas notificaciones en línea. El sistema SPS NSS permite presentar notificaciones más precisas y completas y reduce sustancialmente el tiempo que necesita la OMC para su distribución. Puede ser utilizado por los Miembros que lo soliciten desde el 1º de junio de 2011. Los Miembros interesados se ponen en contacto con la Secretaría por correo electrónico y reciben un nombre de usuario y una contraseña de acceso para los organismos nacionales encargados de la notificación. A fines de febrero de 2014, 54 Miembros habían solicitado y obtenido acceso al SPS NSS, y 30 de ellos han presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema. En la actualidad, cerca de la mitad de las notificaciones de medidas MSF se presenta a través del sistema en línea.

²⁸ G/SPS/GEN/1120.

²⁹ Los documentos G/SPS/GEN/1231-1255-1277 (para 2013); G/SPS/GEN/1141-1164-1198 (para 2012); G/SPS/GEN/1073-1096-1120 (para 2011) y G/SPS/GEN/1000-1024-1043 (para 2010) contienen más información sobre la labor desarrollada por la OIE.

³⁰ G/SPS/GEN/1256.

³¹ G/SPS/GEN/1255.

6.5. En octubre de 2010 y octubre de 2012, la Secretaría organizó talleres sobre los mecanismos de transparencia (véase también el párrafo 6.8 *infra*). El último de ellos fue el cuarto taller sobre la transparencia en la esfera de las MSF organizado por la Secretaría de la OMC desde 1999. Fue una actividad de formación muy interactiva y práctica, centrada principalmente en el uso del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y en el Sistema de presentación de notificaciones en línea (SPS NSS), así como en el intercambio de experiencias nacionales en ese ámbito. Esta formación se complementó con la información que facilitaron el Codex, la CIPF y la OIE (las "tres organizaciones hermanas") sobre sus herramientas en línea.

6.6. Entre las recomendaciones formuladas en el taller celebrado en octubre de 2012 hay que destacar: se sugirieron modificaciones técnicas y sustanciales en el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y en el Sistema de presentación de notificaciones en línea (SPS NSS); y se señaló la necesidad de impartir formación a los PMA sobre el uso del Sistema de presentación de notificaciones en línea (SPS NSS). Acaba de aprobarse la asignación presupuestaria para un proyecto de mejora de los dos sistemas. Los cursos de formación para los PMA y otros países en desarrollo Miembros ya son un componente regular de las actividades de asistencia técnica. Además, la Secretaría de la OMC ha organizado sesiones de demostración de estos dos sistemas durante las reuniones del Comité MSF. Ha respondido asimismo a solicitudes de asistencia de los Miembros y otras partes interesadas en relación con estos sistemas.

6.7. La Secretaría sigue facilitando actualizaciones anuales sobre el grado de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF; la última revisión de la nota de antecedentes (documento G/SPS/GEN/804/Rev.6), se publicó en octubre de 2013. El sistema de gestión de la información MSF facilita la recopilación y el análisis de datos sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia. Por otra parte, cabe esperar que la información mejore sustancialmente si los Miembros observan las recomendaciones en materia de transparencia formuladas en el documento G/SPS/7/Rev.3.

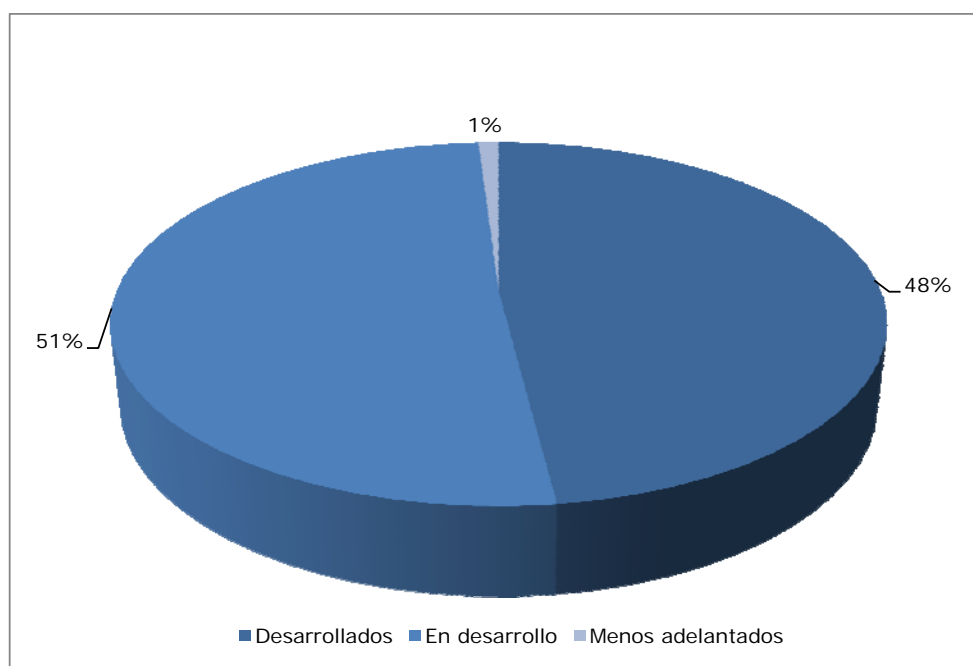
6.8. Ahora bien, la gestión de la información en el marco de un sistema de transparencia sigue planteando dificultades a muchos países en desarrollo Miembros, y muchos de ellos han manifestado que necesitan asistencia y apoyo para resolver dificultades particulares en materia de transparencia, por ejemplo en lo que se refiere al proceso de envío de notificaciones a la OMC. Los países en desarrollo Miembros también tienen dificultades para establecer organismos encargados de las notificaciones y servicios de información en la esfera de las MSF.

6.9. A fines de febrero de 2014, los Miembros habían presentado 11.079 notificaciones ordinarias y 1.531 notificaciones de urgencia (más sus correspondientes adiciones y correcciones). Por otra parte, el Comité adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para notificar un reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias, información que se ha incluido en el procedimiento en materia de transparencia. Además, la Secretaría ha establecido un mecanismo para que los Miembros se informen entre sí (mediante un suplemento) de las traducciones disponibles, en uno de los idiomas oficiales de la OMC, de medidas notificadas. A fines de febrero de 2014 se habían distribuido 2 notificaciones de equivalencia y 17 suplementos a notificaciones.

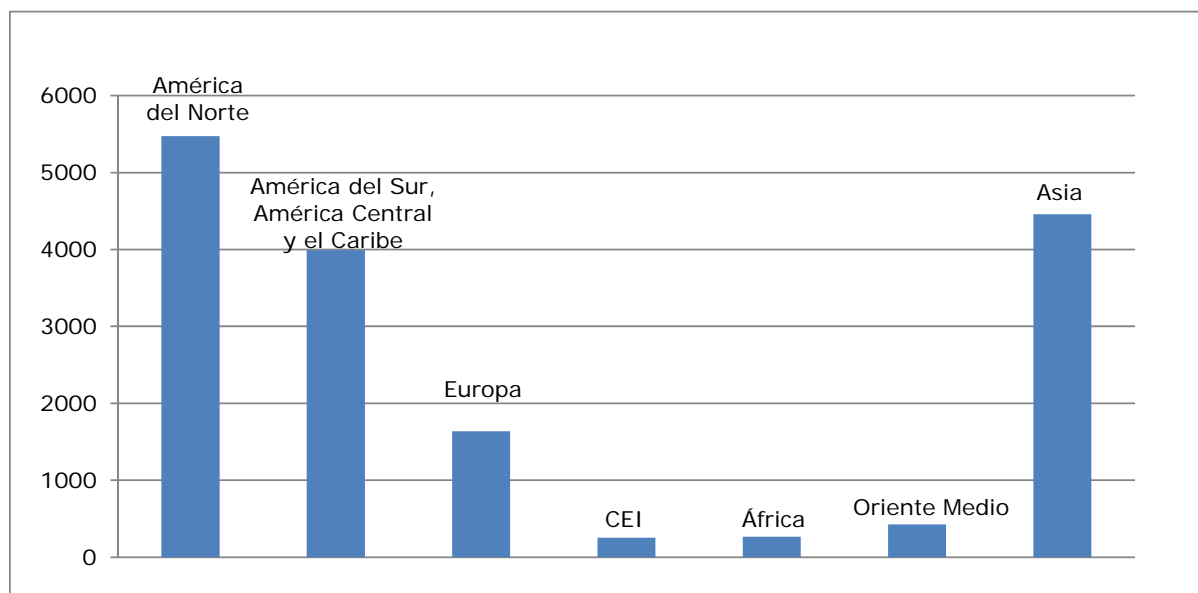
6.10. De los 159 Miembros, 110 (el 69%) han presentado al menos una notificación a la OMC. Hasta el momento 19 países en desarrollo, 21 PMA y algunos Estados miembros de las Comunidades Europeas no han presentado ninguna notificación.³²

6.11. Como puede verse en el gráfico 1, los países en desarrollo Miembros (con exclusión de los PMA) han presentado el 51% de las notificaciones y los países desarrollados Miembros el 48%; el número de notificaciones de los países en desarrollo Miembros ha aumentado de forma constante. El porcentaje de notificaciones presentadas por los PMA es muy bajo.

³² Para el procedimiento de notificación de las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, véase el documento G/SPS/GEN/456.

Gráfico 1 - Grado de desarrollo de los Miembros notificantes al 28 de febrero de 2014

6.12. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 2 muestra que la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia, América del Sur y América Central y el Caribe.³³

Gráfico 2 - Notificaciones por región geográfica al 28 de febrero de 2014

6.13. En virtud de las disposiciones del Acuerdo MSF, los Miembros deben notificar el establecimiento de un servicio de información que responda a todas las preguntas razonables formuladas por Miembros interesados, y de un organismo nacional encargado de los procedimientos de notificación detallados en el Acuerdo. A febrero de 2014, de los 159 Miembros de la OMC, 151 habían designado un organismo encargado de las notificaciones. No lo habían hecho aún 4 PMA y 4 países en desarrollo Miembros. 154 Miembros habían comunicado a la OMC

³³ Clasificación geográfica según las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) para los análisis. Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. En este gráfico, América del Norte incluye el Canadá, México y los Estados Unidos.

los datos del Servicio de Información nacional. No lo habían hecho aún 4 PMA y 1 país en desarrollo. El Sistema de Gestión de la Información MSF contiene información actualizada sobre los servicios de información y los organismos nacionales encargados de las notificaciones.

6.14. En todas las reuniones se invita a los Miembros a formular preguntas o plantear preocupaciones en relación con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia previstas en el Acuerdo. En el apéndice A figuran las contribuciones que han realizado los Miembros desde 2010.

6.15. Los Miembros también informan de las medidas y políticas en la esfera de las MSF dando a conocer actividades y cuestiones pertinentes en el marco del punto del orden del día "Información de los Miembros". Los Miembros intervienen frecuentemente para presentar información sobre nuevas prácticas normativas, prácticas de evaluación del riesgo o el establecimiento de comités nacionales de coordinación de MSF, entre otras cosas. Las organizaciones de normalización que tienen la condición de observador también facilitan información pertinente en este punto, lo que aumenta aún más la transparencia.

6.16. En el contexto del cuarto examen, la Unión Europea, Chile, Marruecos y Noruega presentaron comunicaciones relacionadas con la transparencia.³⁴ En la reunión de marzo de 2014, la Unión Europea señaló la importancia de presentar información clara, completa y fiable, y en el momento apropiado, dada la rapidez con la que estaba aumentando el número de notificaciones MSF. Propuso que se revisase el procedimiento recomendado, con objeto de mejorar cuestiones como: i) la calidad y la exhaustividad de la información que figura en la notificación; ii) la puntualidad de publicación de las notificaciones normales y de urgencia; iii) las interacciones con los interlocutores comerciales; y iv) el acceso a todas las medidas adoptadas y propuestas por los Miembros. Muchos Miembros reconocieron la importancia de la transparencia y apoyaron la propuesta, y uno sugirió que también era importante determinar los problemas a los que se enfrentaban los países y mejorar la asistencia técnica en esta esfera.

6.17. La Secretaría recordó que el Comité había convenido en celebrar un taller sobre la transparencia cada tres años, y que el próximo tendría lugar en 2015. Observó que en esa ocasión podían reunirse los representantes de muchos organismos nacionales encargados de las notificaciones para examinar y acordar cambios en los formularios y modelos de notificación. La Secretaría también señaló que se había aprobado un proyecto para revisar y modernizar el Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF, que empezaría en 2014.

6.18. Chile, la Unión Europea, Marruecos y Noruega convinieron en elaborar una propuesta de modificaciones del procedimiento recomendado³⁵ para que la examinase el Comité. En un documento distribuido con la signatura G/SPS/W/278, de fecha 26 de mayo de 2014, sugieren dos tipos de medidas: i) propuestas específicas de modificación del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7); y ii) recomendaciones a la secretaría del Comité MSF para su labor de revisión y modernización del Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF.

6.19. Posibles recomendaciones:

- *El Comité deberá mantener un punto permanente "Transparencia" en el orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Los Miembros deberán procurar aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia y, en la medida de lo posible, observar el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.3).*
- *Los países en desarrollo Miembros deberán identificar claramente los problemas específicos que encuentran en la aplicación de las disposiciones de transparencia del Acuerdo. Se deberá prestar la asistencia necesaria a los países menos adelantados y a los países en desarrollo Miembros, y a sus servicios de información y organismos nacionales encargados*

³⁴ La comunicación general de la UE se distribuyó con la signatura G/SPS/W/274, y la comunicación conjunta de Chile, la Unión Europea, Marruecos y Noruega, con la signatura G/SPS/W/277.

³⁵ G/SPS/7/Rev.3.

de las notificaciones, para que puedan aplicar plenamente las disposiciones en materia de transparencia y beneficiarse de las ventajas de la transparencia.

- Reconociendo que el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.3), pese a no ser jurídicamente vinculante, puede facilitar a los Miembros la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, el Comité deberá considerar:
 - propuestas específicas de modificación del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (artículo 7); y
 - recomendaciones a la secretaría del Comité MSF para su labor de revisión y modernización del Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF.
- El Comité acoge positivamente el proyecto aprobado de revisión y modernización del Sistema de Gestión de la Información MSF y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF y alienta a los Miembros a que hagan uso de esas herramientas siempre que sea posible.

7 ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (ARTÍCULO 9)

7.1. La asistencia técnica es un punto permanente del orden del día. En cada reunión ordinaria se invita a los Miembros y a los observadores a señalar sus necesidades específicas de asistencia técnica y/o a informar de sus actividades de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria.³⁶

7.2. Varios Miembros han aprovechado las reuniones celebradas por el Comité MSF para formular observaciones sobre proyectos o actividades específicos que han mejorado su capacidad de aplicar las disposiciones del Acuerdo MSF y beneficiarse de sus disposiciones. Algunos Miembros actualizan periódicamente la información relativa a sus actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF, en particular Australia, el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea. Otros informan cuando se da el caso.

7.3. La Secretaría de la OMC, así como las organizaciones con la condición de observador, informan periódicamente de sus actividades de asistencia técnica. Las actividades de asistencia técnica de la OMC en los ámbitos sanitario y fitosanitario contribuyen a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo Miembros para cumplir las normas de acceso a los mercados de productos alimenticios y otros productos básicos agrícolas. Gracias a estas actividades, los participantes conocen mejor los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF y su repercusión a nivel nacional. En la organización de actividades de asistencia técnica sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias se tienen en cuenta el nivel de conocimiento del Acuerdo y los progresos realizados en su aplicación, a fin de atender las necesidades de cada país o región y darles respuesta. Los programas de actividades nacionales y regionales comprenden exposiciones sobre las obligaciones en materia de transparencia, la solución de diferencias, los problemas de aplicación, las preocupaciones comerciales específicas y cuestiones técnicas/científicas como el análisis del riesgo y la equivalencia, así como sobre la labor realizada por las tres organizaciones hermanas.

7.4. En el curso avanzado sobre la aplicación del Acuerdo MSF se imparte durante tres semanas una formación práctica específica y, al terminar, los participantes deben elaborar un "plan de acción" para atender las necesidades sanitarias y fitosanitarias identificadas en sus países. Luego se hace un seguimiento de la aplicación de los planes de acción mediante informes periódicos, y un año después se convoca una sesión de recapitulación de 10 días de duración. La Secretaría también ofrece un curso de aprendizaje por medios electrónicos sobre el Acuerdo MSF.³⁷

7.5. Desde 2010, todas las actividades de asistencia técnica previstas en el ámbito sanitario y fitosanitario se dan a conocer a los Miembros a principios del año y se invita a los funcionarios interesados a presentar solicitudes para estas actividades. En la última revisión del documento G/SPS/GEN/997 se dan todos los detalles sobre los criterios de selección, los plazos, la financiación, los requisitos previos y los procedimientos de solicitud. En 2013 se utilizó por primera

³⁶ En los cuadros C.1 y C.2 del apéndice B figuran las contribuciones de los Miembros desde 2010.

³⁷ Más información sobre las herramientas y los materiales de formación en la página Web sobre MSF: <http://www.wto.org/sps>.

vez un formulario en línea³⁸ para presentar solicitudes relacionadas con actividades de asistencia técnica en el ámbito sanitario y fitosanitario.

7.6. La Secretaría ha preparado varios instrumentos para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo. En particular, se ha publicado un folleto en la serie Acuerdos de la OMC (volumen N° 4) en el que se examina el texto del Acuerdo MSF. La Secretaría también ha publicado un Manual práctico de procedimientos para los Servicios Nacionales de Información y los Organismos Encargados de la Notificación que tiene por fin ayudar a aplicar las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.

7.7. En octubre de 2010 y octubre de 2012, el Comité organizó unos talleres especiales sobre las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia. Se alentó particularmente la participación de funcionarios nacionales de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación de MSF. El objetivo en 2010 era mejorar la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia recogidas en el Acuerdo MSF y que más Miembros se beneficiaran de esas disposiciones, en especial mediante el intercambio de experiencias sobre el modo de gestionar de manera eficaz los servicios de información y los organismos nacionales encargados de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias. Muchas de las presentaciones de este taller destacaron la importancia de la coordinación entre los sectores público y privado y entre las partes de cada sector a nivel nacional. El taller de 2012 fue una actividad de formación muy interactiva y práctica centrada en el uso del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y del Sistema de presentación de notificaciones MSF (SPS NSS). Varios funcionarios nacionales expusieron la experiencia de sus países en la presentación de notificaciones MSF a través del SPS NSS. El Codex, la CIPF y la OIE también facilitaron información sobre sus herramientas en línea. Los documentos G/SPS/R/60 y G/SPS/R/68 son informes resumidos de los talleres celebrados en 2010 y 2012, respectivamente.

7.8. En octubre de 2011 la Secretaría organizó un taller titulado "Coordinación en materia de MSF a nivel nacional y regional". Respondía así a una de las recomendaciones del taller que tuvo lugar en octubre de 2009 sobre la relación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas³⁹: que el Comité MSF determinase modalidades para mejorar la coordinación a nivel nacional entre los representantes autorizados de las tres organizaciones hermanas y del Comité; también se daba curso a una propuesta del Japón a este respecto.⁴⁰ En octubre de 2013 la Secretaría celebró un taller titulado "Dificultades sanitarias y fitosanitarias de acceso a los mercados", en el que participaron funcionarios que ya habían terminado el curso avanzado sobre MSF, para analizar específicamente los problemas sanitarios o fitosanitarios que dificultan las exportaciones de productos agropecuarios y las soluciones de los Miembros. Algunos funcionarios que ya habían asistido al curso avanzado sobre MSF y otros oradores invitados presentaron sus experiencias en lo que se refiere a iniciativas para acceder a los mercados y mantenerse en ellos. Las presentaciones también destacaron el papel del Gobierno, de la colaboración entre los sectores público y privado y de la cooperación técnica en la mejora del acceso a los mercados en el ámbito sanitario y fitosanitario. La CIPF y la OIE expusieron los aspectos técnicos asociados a la facilitación del acceso a los mercados y se presentó un nuevo manual de la CIPF titulado "El acceso al mercado: una guía sobre las cuestiones fitosanitarias para las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria". Se distribuyó un informe resumido del taller con la signatura G/SPS/R/72.

7.9. La Secretaría informa anualmente sobre todas las actividades de asistencia técnica relacionadas con las MSF que ha organizado desde septiembre de 1994 (véase el documento G/SPS/GEN/521 y sus revisiones).

7.10. En el período comprendido entre 1994 y 2013 la Secretaría de la OMC llevó a cabo un total de 288 actividades de asistencia técnica relacionada con el Acuerdo MSF, que incluyen 84 talleres regionales (o subregionales) y 127 talleres nacionales. En el cuadro 1 se indica para cada año el número de actividades (sub)regionales y nacionales llevadas a cabo desde el último examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF realizado en 2010. En el cuadro 2 se indica el número total de actividades, por regiones, desde 1994.

³⁸ Enlace al formulario de solicitud en la última versión del documento G/SPS/GEN/997.

³⁹ G/SPS/R/57.

⁴⁰ G/SPS/W/251.

Cuadro 1: Número de actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF

| Año | Tipo de actividad | | | Total |
|--------------|--------------------|----------------------|-----------|-----------|
| | Seminario nacional | Taller (sub)regional | Otra | |
| 2010 | 11 | 3 | 3 | 17 |
| 2011 | 10 | 4 | 6 | 20 |
| 2012 | 14 | 4 | 7 | 25 |
| 2013 | 7 | 3 | 9 | 19 |
| Total | 42 | 14 | 25 | 81 |

Cuadro 2: Actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF, por regiones (1994-2013)

| Región | Tipo de actividad | | | Total |
|------------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------|------------|
| | Seminario nacional | Taller (sub)regional | Otra | |
| África | 41 | 28 | 13 | 82 |
| Países árabes y de Oriente Medio | 14 | 8 | 4 | 26 |
| Asia y el Pacífico | 30 | 15 | 17 | 62 |
| Europa Central y Oriental y Asia Central | 10 | 7 | 5 | 22 |
| Europa | 1 | 3 | 7 | 11 |
| América Latina y el Caribe | 31 | 23 | 8 | 62 |
| América del Norte | - | - | 1 | 1 |
| Global | - | - | 22 ⁴¹ | 22 |
| Total | 127 | 84 | 77 | 288 |

El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF)

7.11. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) fue creado en 2002 para dar vida al compromiso contraído por los dirigentes de la FAO, la OIE, la OMS, la OMC y el Banco Mundial en la Conferencia Ministerial de Doha, de estudiar nuevos mecanismos técnicos y financieros para promover la utilización eficaz de recursos en los ámbitos sanitario y fitosanitario. En la labor del Fondo participan activamente otras organizaciones dedicadas a la cooperación técnica en los sectores sanitario y fitosanitario, donantes al Fondo y expertos de países en desarrollo. La OMC alberga y gestiona el STDF. El Fondo ha informado sobre sus actividades y proyectos en todas las reuniones celebradas por el Comité MSF. El STDF es una asociación mundial que ayuda a los países en desarrollo a reforzar su capacidad de aplicación de las normas, las directrices y las recomendaciones sanitarias y fitosanitarias internacionales, a fin de mejorar su situación en lo referente a la salud de las personas y los animales y la conservación de las plantas, acceder a los mercados y mantenerse en ellos. Estos objetivos contribuyen al crecimiento económico sostenible, la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente en los países en desarrollo. En particular, el Fondo realiza una labor de sensibilización, moviliza recursos, fortalece la colaboración e identifica y divulga buenas prácticas para mejorar la eficacia de la asistencia sanitaria y fitosanitaria. El STDF también ofrece ayuda para el desarrollo de proyectos en la esfera de las MSF y financia la preparación y la realización de proyectos orientados al cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios internacionales.⁴²

⁴¹ En esta categoría también está incluido el curso avanzado sobre MSF.

⁴² Más información sobre el Fondo y sus actividades, y sobre las donaciones para la ejecución o la preparación de proyectos en el sitio Web (<http://www.standardsfacility.org/>). Los Miembros pueden suscribirse a la lista de correo del STDF para recibir noticias sobre las actividades pertinentes (http://www.wto.org/spanish/news_s/news13_s/sps_29nov13_s.htm).

7.12. En el marco de su función de coordinación, el STDF ha emprendido trabajos y ha organizado una serie de encuentros para facilitar a los Miembros información y asistencia sobre varias cuestiones transversales en materia de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria. En 2009, el STDF produjo un vídeo ("Comercio seguro: proteger la salud, promover el desarrollo") que ha sido utilizado frecuentemente en las actividades de sensibilización y formación de sus asociados, los donantes, los beneficiarios y otras organizaciones. En 2011, el STDF produjo las versiones en árabe, chino y ruso de esta película.⁴³

7.13. En 2010, el STDF organizó en La Haya (Países Bajos) un taller internacional sobre el papel de las asociaciones público-privadas en la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria, y en 2012 coeditó con el BID una publicación sobre este tema. El documento analiza la creación, el funcionamiento y los resultados de determinadas asociaciones entre organismos públicos responsables de la inocuidad alimentaria y la sanidad animal y vegetal y/o el comercio y el sector privado. Se hacen ver el interés y las funciones de este tipo de alianzas para mejorar la capacidad sanitaria y fitosanitaria y se dan indicaciones prácticas para facilitar y promover su creación con ese fin. En julio de 2013, el STDF organizó un acto paralelo sobre este tema durante el Cuarto Examen Global de la Ayuda para el Comercio.⁴⁴

7.14. En octubre de 2009, coincidiendo con la reunión del Comité MSF, el STDF organizó un taller sobre el análisis económico y su interés para fundamentar la adopción de decisiones sanitarias y fitosanitarias. Atendiendo a las recomendaciones de este taller, el STDF financió la elaboración de un instrumento para el análisis de decisiones con criterios múltiples (ADCM), para ayudar a los países en desarrollo a determinar las inversiones más necesarias para fortalecer la capacidad sanitaria y fitosanitaria y así poder acceder a los mercados. El instrumento, que se ha aplicado en varios países⁴⁵, contribuye a: i) mejorar la eficiencia económica de las decisiones de asignación de los recursos limitados de los países, es decir, aprovecharlos de la mejor forma posible para el desarrollo económico, la lucha contra la pobreza, la salud pública y otros objetivos; ii) propiciar una selección más transparente y sometida a escrutinio entre varias opciones de inversión; y iii) facilitar el diálogo y la coordinación entre los interesados de los sectores público y privado que intervienen en el ámbito sanitario y fitosanitario y propiciar también un proceso de decisión más incluyente. El STDF tiene previsto revisar y finalizar este instrumento en 2014.⁴⁶

7.15. Se publicaron dos documentos sobre el papel y el funcionamiento de los mecanismos regionales y nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria en África.⁴⁷ Las conclusiones y recomendaciones se presentaron en un taller organizado en 2011 por la OMC sobre este tema, y se describieron procedimientos concretos para mejorar el funcionamiento y la eficacia de estos mecanismos. Ambos documentos pusieron de manifiesto que el fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional y subnacional, así como con el sector privado, reduce las lagunas de información, fomenta sinergias en la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y multiplica la eficacia de los recursos disponibles. Los participantes recomendaron, entre otras cosas, que el Comité considerase la posibilidad de elaborar unas directrices sobre la coordinación sanitaria y fitosanitaria en el ámbito nacional y/o un manual de buenas prácticas en esta materia. Estos documentos y una nota informativa publicada posteriormente sobre la forma de mejorar la coordinación en materia de MSF a nivel nacional, serán referencias útiles si el Comité decide proseguir esta labor.

7.16. En 2012, coincidiendo con la reunión del Comité, el STDF organizó un seminario sobre la relación entre el comercio internacional y las especies exóticas invasoras, en el que se analizaron los objetivos complementarios del Acuerdo MSF de la OMC y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Los participantes convinieron en que los sistemas de control sanitario y fitosanitario pueden contribuir eficazmente a proteger contra la introducción, la radicación y la propagación de especies exóticas invasoras nocivas, plagas y enfermedades. Un documento sobre este tema, publicado en 2013 en colaboración con la CIPF y la OIE, analiza y examina conceptos y principios esenciales en lo referente a la incidencia del comercio internacional en el problema de

⁴³ Véase <http://www.standardsfacility.org/sp/IRVideos.htm>.

⁴⁴ Más información en: <http://www.standardsfacility.org/sp/TAPPP.htm>, y <http://www.standardsfacility.org/sp/TAidForTrade.htm>.

⁴⁵ Belice, Mozambique, Viet Nam y Zambia; el método ADCM también se ha aplicado en Etiopía, Malawi, Rwanda y Uganda, gracias al apoyo del Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA) y al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

⁴⁶ Más información en: <http://www.standardsfacility.org/sp/TAEcoAnalysis.htm>.

⁴⁷ Para las publicaciones, véase <http://www.standardsfacility.org/sp/IROthers.htm>.

las especies exóticas invasoras, en el ámbito del Acuerdo MSF y del CDB, y en relación con la CIPF y la OIE (las organizaciones de normalización pertinentes, según lo previsto en el Acuerdo MSF). En esta publicación también se estudian diversas iniciativas para mejorar la capacidad de control de la entrada y la propagación de estas especies (plagas vegetales y enfermedades animales), se examinan algunas dificultades que se presentan a todos y las buenas prácticas y se formulan varias recomendaciones específicas.

7.17. En 2012, el STDF inició una investigación sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias en el contexto de la facilitación del comercio. El objetivo es determinar y examinar experiencias, enseñanzas y buenas prácticas, y fomentar un diálogo al respecto, para mejorar la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y así facilitar un comercio seguro. Los objetivos son: i) poner en evidencia las sinergias entre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y la facilitación del comercio; ii) determinar necesidades, oportunidades y buenas prácticas esenciales para mejorar la aplicación de las MSF y conseguir el nivel apropiado de protección sanitaria con costos mínimos en las transacciones comerciales; y iii) formular recomendaciones para mejorar la labor futura y la cooperación técnica en materia de creación de capacidad y la facilitación del comercio. En el marco de esta labor, en 2013-2014 el STDF realizó una investigación en determinados países de Asia Sudoriental y África (en colaboración con TradeMark Southern Africa), para conocer las modalidades de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias para grupos específicos de productos, sobre la base de las disposiciones del Acuerdo MSF. En esta investigación colaboraron organismos públicos competentes y el sector privado. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) llevó a cabo una investigación paralela en América Latina. Las conclusiones preliminares de este trabajo se presentaron en un seminario de media jornada de duración celebrado el 26 de marzo de 2014, coincidiendo con la reunión del Comité.⁴⁸

7.18. Según un reciente examen independiente del Fondo, "los resultados son admirables y demuestran el funcionamiento eficaz del STDF", y su función de coordinación de proyectos de asistencia representa un "valor añadido significativo".⁴⁹

7.19. Posibles recomendaciones:

- *El Comité deberá mantener la asistencia técnica como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros que necesitan asistencia técnica a identificar de forma clara y precisa sus necesidades específicas, de manera que puedan atenderse de manera eficaz.*
- *Se alienta a los Miembros que prestan asistencia técnica a mantener informado al Comité de sus programas de asistencia específicos, incluidas las iniciativas de desarrollo de infraestructuras físicas y de servicios u otras estrategias de asistencia técnica.*
- *Se alienta a los Miembros a informar sobre la eficacia de la asistencia técnica que hayan recibido para ayudarles a cumplir las normas internacionales y oficiales.*
- *Se invita a los Miembros a intercambiar información sobre su experiencia en el uso de los instrumentos preparados por la Secretaría para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo MSF.*
- *Se pide a la Secretaría que mantenga informado al Comité sobre sus actividades de asistencia técnica pertinentes y sobre las actividades del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio.*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades de creación de capacidad relacionadas con el Acuerdo MSF.*

8 TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO (ARTÍCULO 10)

8.1. El trato especial y diferenciado sigue siendo un punto permanente del orden del día, aunque ningún Miembro ha planteado cuestiones específicas en esta esfera desde el tercer examen. La Secretaría ha mantenido informado al Comité MSF sobre los debates celebrados en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria sobre propuestas relacionadas con los párrafos 2 y 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF.

⁴⁸ Más información en: <http://www.standardsfacility.org/sp/TATradeFacilitation.htm>.

⁴⁹ Más información en: http://www.wto.org/spanish/news_s/news13_s/sps_29nov13_s.htm.

8.2. En el marco del cuarto examen, el Comité examinó en su reunión de marzo de 2014 la propuesta de Sudáfrica sobre la evaluación del riesgo y el nivel adecuado de protección.⁵⁰ Sudáfrica sugirió que su propuesta, que comprendía dos cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo MSF, se abordara en el contexto del taller sobre análisis del riesgo que se celebraría en octubre de 2014.

8.3. Varios Miembros respaldaron la propuesta de Sudáfrica y la sugerencia de debatir la cuestión de cómo minimizar los efectos negativos sobre el comercio en el proceso de evaluación del riesgo. Otro Miembro propuso que en la determinación del nivel adecuado de protección se tomara en consideración la cuestión del trato especial y diferenciado.

8.4. Posibles recomendaciones:

- *El Comité deberá mantener el trato especial y diferenciado como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *El Comité deberá seguir estudiando medidas específicas y concretas para hacer frente a los problemas con que tropiezan los países en desarrollo Miembros, y en particular los países menos adelantados Miembros, para aplicar el Acuerdo MSF y para beneficiarse de las ventajas derivadas del Acuerdo.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información acerca de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica que hayan adoptado en respuesta a las necesidades específicas identificadas por los Miembros, de conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité (G/SPS/33/Rev.1), información que se recopilará periódicamente en un informe de la Secretaría.*
- *El Comité acuerda examinar la propuesta de Sudáfrica en el taller sobre análisis del riesgo que se celebrará en octubre de 2014.*

9 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

9.1. En el artículo 11 del Acuerdo MSF se indica que el Entendimiento sobre Solución de Diferencias se aplicará a las cuestiones sanitarias o fitosanitarias y se estipula que se consulte a expertos cuando en una diferencia se planteen cuestiones de carácter científico o técnico. Hasta fines de febrero de 2014 se habían planteado formalmente más de 470 diferencias en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC. En 40 de ellas se alegaba una infracción del Acuerdo MSF, y otras 2 guardaban relación con el Acuerdo. En 24 casos se constituyeron grupos especiales de solución de diferencias, que examinaron las 15 cuestiones sanitarias y fitosanitarias que se enumeran *infra*. Desde el tercer examen ha habido avances en la diferencia DS367 y en las 4 últimas diferencias, como se describe con mayor detalle en el apéndice C⁵¹:

- a. Reclamación del Canadá y los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por Australia que afectan a la importación de salmón (DS18 y DS21);
- b. Reclamación del Canadá y los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas que afectan a la carne y los productos cárnicos (prohibición con respecto a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento, DS26 y DS48);
- c. Reclamación de los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por el Japón que afectan a los productos agrícolas (ensayos de eficacia del tratamiento para diferentes variedades de fruta, DS76);
- d. Reclamación del Ecuador contra los procedimientos aplicados por Turquía a la importación de frutas frescas (DS237);

⁵⁰ G/SPS/GEN/1307.

⁵¹ Obsérvese que en cuatro de las diferencias, los grupos especiales (y el Órgano de Apelación) formularon sus conclusiones en el marco del Acuerdo OTC. Se trata de la reclamación del Canadá contra la prohibición que afecta al amianto y a los productos que contienen amianto, impuesta por las Comunidades Europeas; la reclamación del Canadá y México contra las prescripciones relativas al etiquetado de país de origen, impuestas por los Estados Unidos; y la reclamación de Indonesia contra la prohibición de los cigarrillos de clavo de olor, impuesta por los Estados Unidos.

- e. Reclamación de los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por el Japón que afectan a la importación de manzanas (restricciones a causa de la niebla del peral y del manzano, DS245);
- f. Reclamación de Filipinas contra las medidas adoptadas por Australia que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas (DS270);
- g. Reclamación de las Comunidades Europeas contra los procedimientos de cuarentena de Australia (DS287);
- h. Reclamación de la Argentina, el Canadá y los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos (DS291 - DS293);
- i. Reclamación de las Comunidades Europeas contra el Canadá y los Estados Unidos por su mantenimiento de la suspensión de obligaciones en la diferencia *CE - Hormonas* (DS320);
- j. Reclamación de Nueva Zelandia contra las medidas adoptadas por Australia que afectan a la importación de manzanas (restricciones a causa de la niebla del peral y del manzano y otras dos plagas vegetales, DS367);
- k. Reclamación de los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas que afectan a la carne y los productos cárnicos de aves de corral (DS389);
- l. Reclamación de China contra las medidas adoptadas por los Estados Unidos que afectan a la importación de aves de corral (DS392);
- m. Reclamación del Canadá contra las restricciones impuestas por Corea que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino (DS391);
- n. Reclamación de los Estados Unidos contra las medidas adoptadas por la India que afectan a la importación de determinados productos agrícolas (preocupaciones por la influenza aviar; el procedimiento del grupo especial está en curso, DS430);
- o. Reclamación de la Argentina contra las medidas adoptadas por los Estados Unidos que afectan a la importación de animales, carne y otros productos de origen animal (preocupaciones por la fiebre aftosa; el procedimiento del grupo especial está en curso, DS447).

10 APLICACIÓN DEL ACUERDO - PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

10.1. Una parte de cada reunión del Comité se dedica al examen de las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros. En la reunión del Comité MSF celebrada en marzo de 2000 se pidió a la Secretaría que preparase una reseña de las preocupaciones comerciales específicas que se habían señalado a la atención del Comité desde 1995 y que lo actualizara anualmente con la información proporcionada por los Miembros. Se reproducen a continuación las estadísticas de la decimocuarta revisión del documento G/SPS/GEN/204⁵², que incluyen todas las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité MSF hasta finales de 2013.

10.2. En total, entre 1995 y finales de 2013⁵³ se plantearon 368 preocupaciones comerciales específicas. En el gráfico 3 se indica el número de nuevas preocupaciones expuestas cada año; desde 2010 se han planteado aproximadamente 20 preocupaciones nuevas cada año. En el gráfico 4 se indican las distintas categorías de preocupaciones comerciales planteadas desde 2010: inocuidad de los productos alimenticios y sanidad animal o vegetal. Ahora bien, es importante tener presente que algunas cuestiones pueden estar relacionadas con más de una de esas categorías. Por ejemplo, las preocupaciones relativas a las zoonosis pueden guardar relación con medidas adoptadas con objetivos tanto de sanidad animal como de inocuidad de los productos alimenticios. A los efectos de esos gráficos, se ha designado un único objetivo como preocupación principal, si bien se han indicado todas las palabras clave pertinentes para la búsqueda electrónica de información sobre las preocupaciones comerciales específicas. Desde 2010, el 45% de las preocupaciones comerciales planteadas guarda relación con la inocuidad de los alimentos, el 17% se refiere a la sanidad vegetal y el 6% está relacionado con otras cuestiones, como las

⁵² El documento G/SPS/GEN/204/Rev.14 se distribuyó a los Miembros el 4 de marzo de 2014.

⁵³ Las revisiones anteriores del documento G/SPS/GEN/204 recogen información pertinente correspondiente a períodos anteriores.

prescripciones en materia de certificación o la traducción. El 32% de las preocupaciones planteadas están relacionadas con la sanidad animal y las zoonosis. La categoría de sanidad animal y zoonosis se subdivide en fiebre aftosa, encefalopatía espongiforme transmisible (EET), influenza aviar y otras preocupaciones relacionadas con la sanidad animal. El gráfico 5 muestra que las notificaciones relativas a la EET y a la fiebre aftosa representan, en cada caso, un 24% del total de las preocupaciones sobre sanidad animal planteadas desde 2010. El 52% restante se refiere a otras preocupaciones relacionadas con la sanidad animal y la influenza aviar.

10.3. En el examen de 2010, el Comité alentó a los Miembros a utilizar las reuniones del Comité para ofrecer información *ad hoc* sobre su experiencia en la aplicación del artículo 13. Se recordó que los Miembros podían plantear los problemas de aplicación del artículo 13 como preocupaciones comerciales específicas.

Gráfico 3 - Número de nuevas cuestiones planteadas

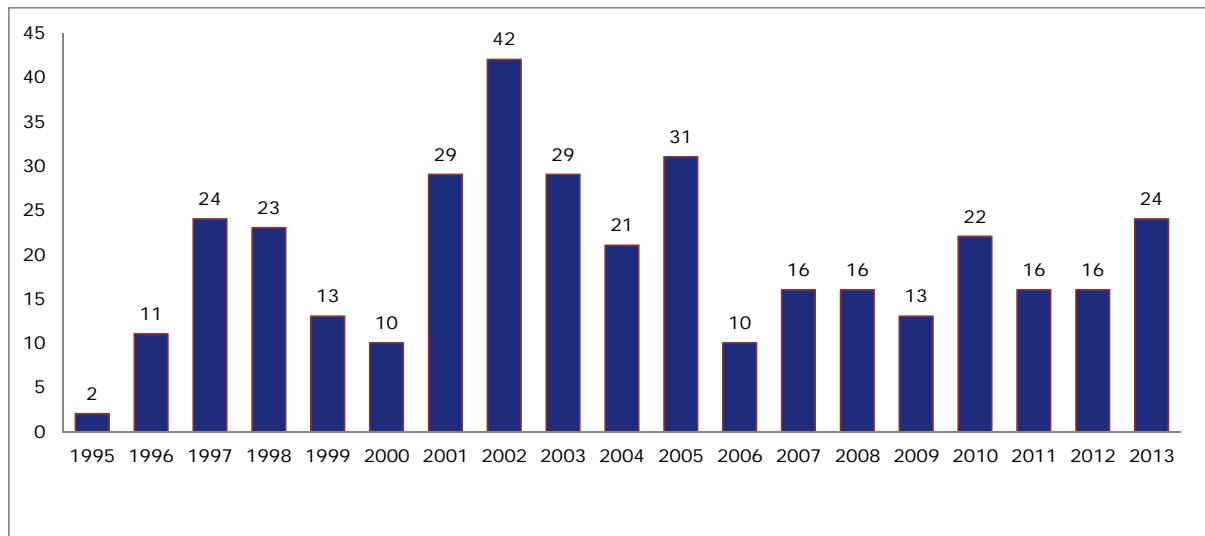


Gráfico 4 - Preocupaciones comerciales planteadas desde 2010, por asuntos

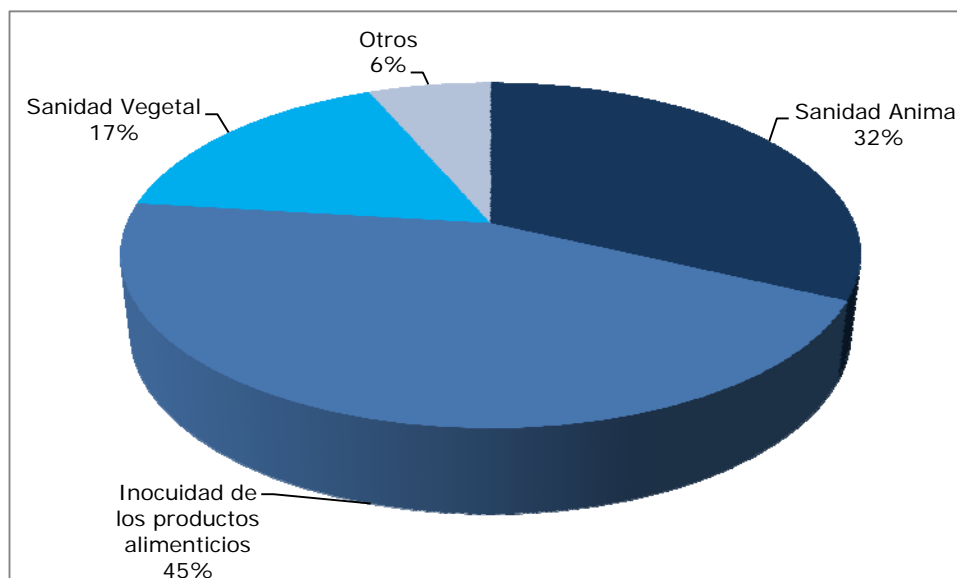
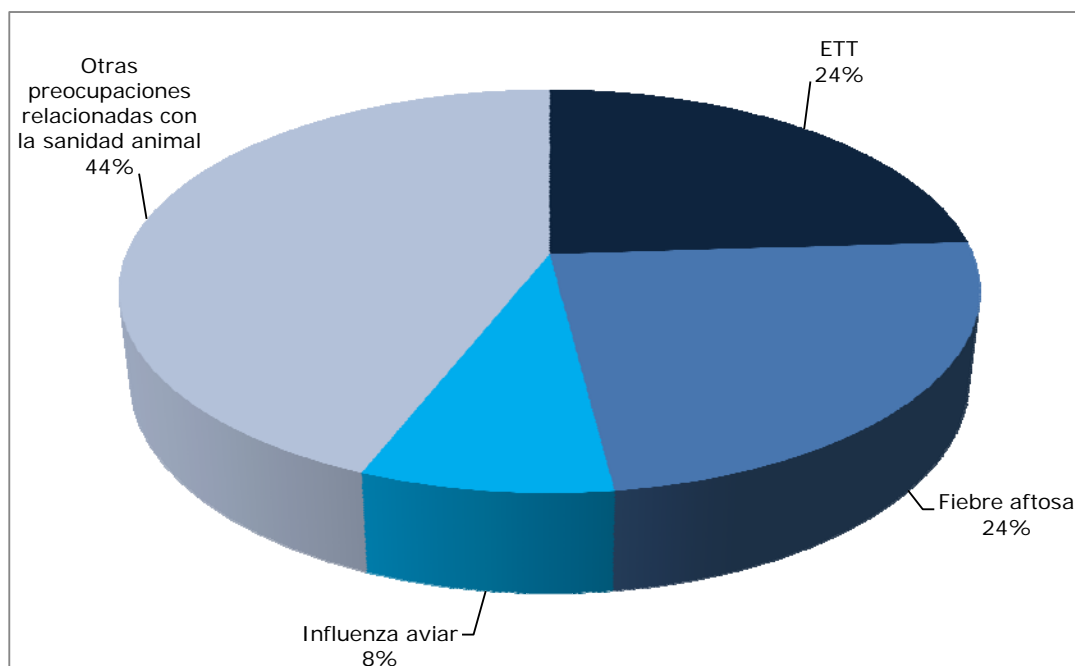
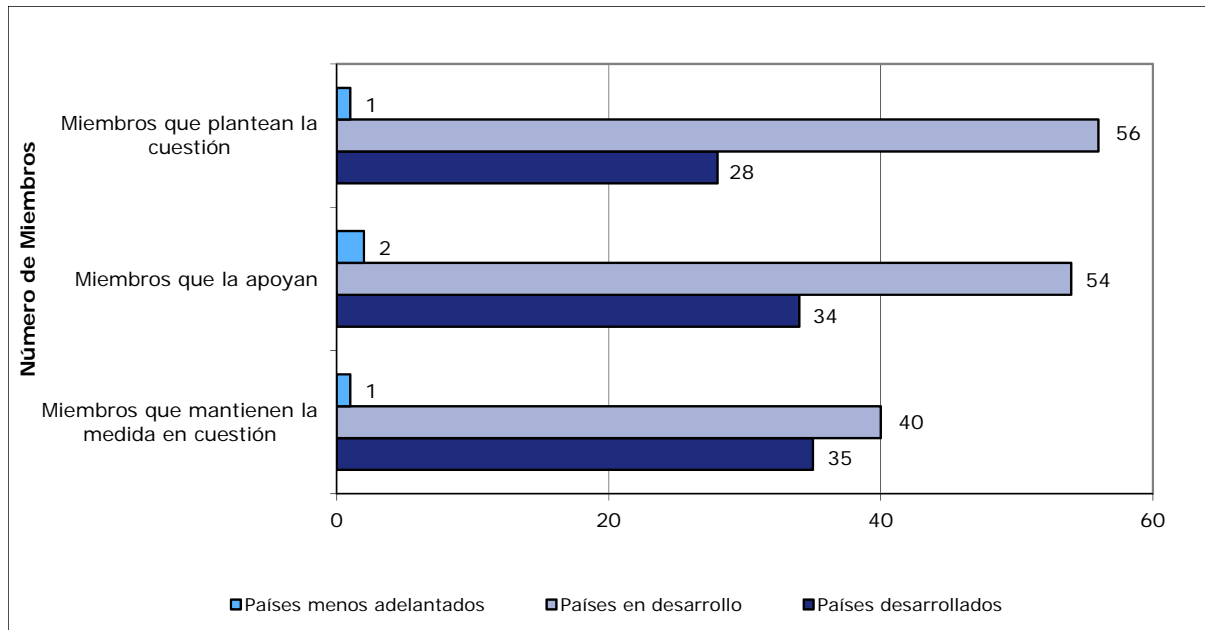
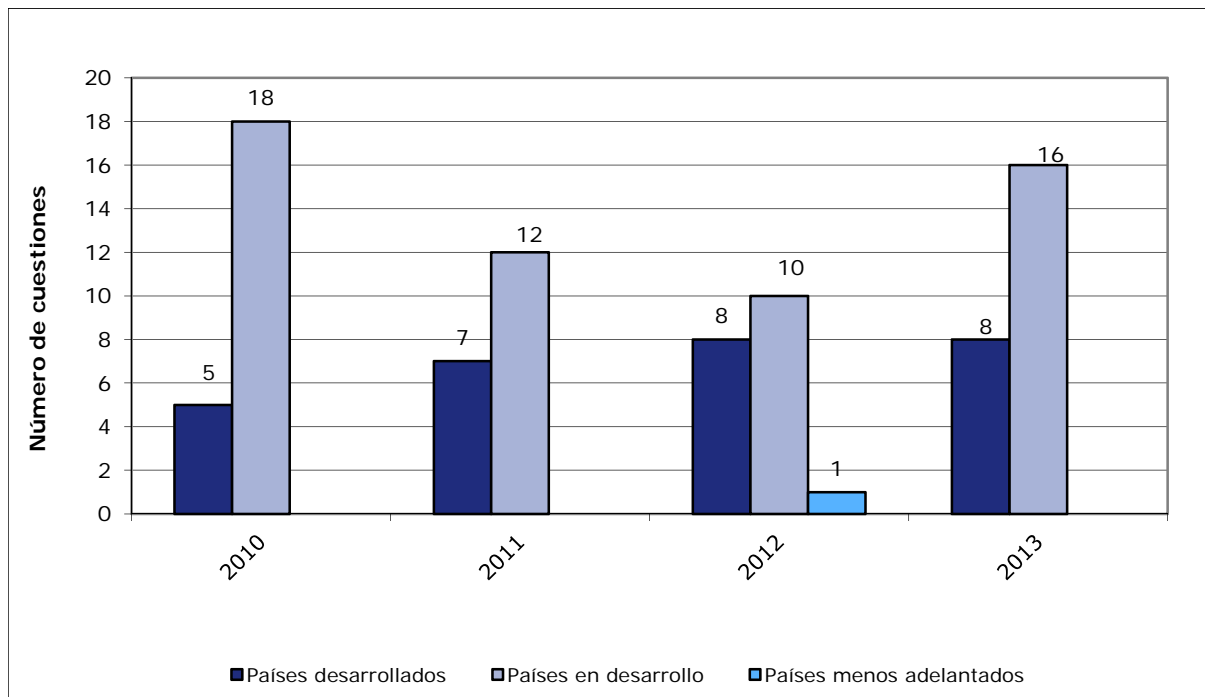


Gráfico 5 - Preocupaciones comerciales planteadas desde 2010 relacionadas con la sanidad animal y las zoonosis

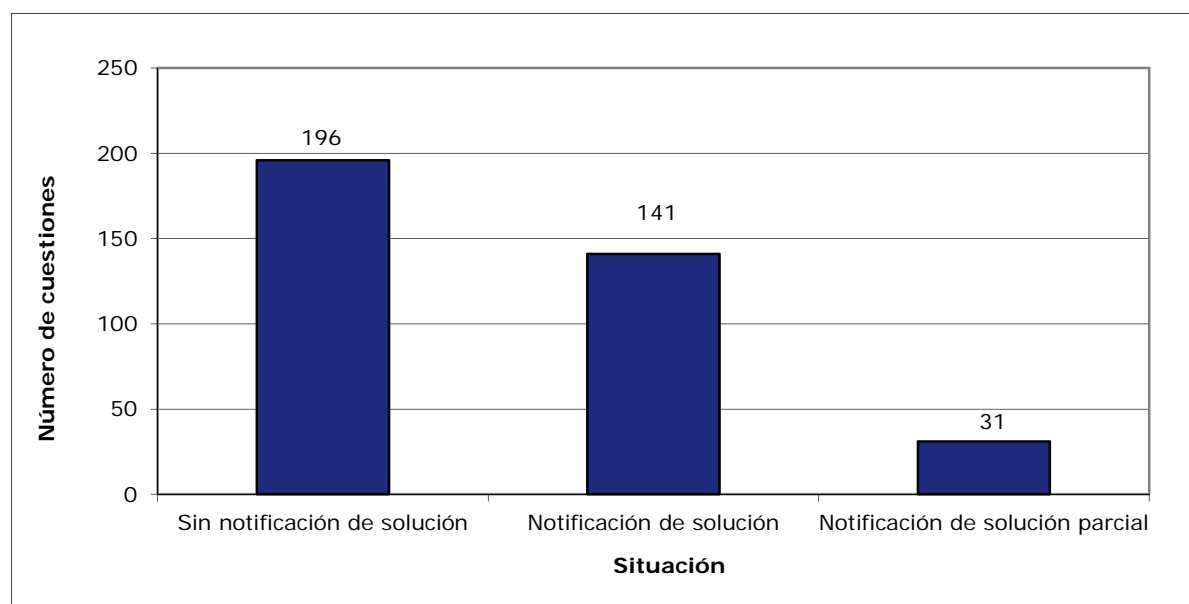


10.4. Los países en desarrollo Miembros han participado activamente en este punto del orden del día de las reuniones del Comité MSF. El gráfico 6 muestra que a lo largo de los últimos cuatro años, los países en desarrollo Miembros han planteado 56 preocupaciones comerciales (en muchas ocasiones han sido varios los Miembros que han planteado, apoyado o mantenido una cuestión) frente a 28 planteadas por países desarrollados Miembros y 1 planteada por un país menos adelantado Miembro. En 54 ocasiones un país en desarrollo Miembro ha apoyado a otro Miembro que planteaba una cuestión, frente a 34 ocasiones en el caso de países desarrollados Miembros y 2 en el de países menos adelantados. En 35 casos mantenía la medida en cuestión un país desarrollado Miembro y en 40 casos la mantenía un país en desarrollo Miembro. Sólo se ha planteado una preocupación comercial con respecto a medidas mantenidas por países menos adelantados Miembros. El gráfico 7 muestra el número de nuevas cuestiones planteadas desde 2010 por cada categoría de Miembros.⁵⁴

⁵⁴ Una preocupación comercial puede ser planteada por más de un Miembro, lo que explica el aparente doble cómputo reflejado en las cifras de los gráficos 6 y 7, en comparación con el total de 78 preocupaciones comerciales específicas planteadas desde 2010.

Gráfico 6 - Participación de los Miembros de la OMC (2010-2013)**Gráfico 7 - Número de nuevas cuestiones planteadas por los Miembros desde 2010**

10.5. Se alienta periódicamente a los Miembros a que informen sin demora sobre las cuestiones resueltas. El gráfico 8 indica que se ha notificado la solución de 141 de las 368 preocupaciones comerciales planteadas a lo largo de los 18 años. Entre 2010 y 2013 se notificó la solución de 62 cuestiones, de las cuales 40 se resolvieron sólo en 2013. Se ha notificado también la solución parcial de 13 preocupaciones comerciales en el período que se analiza aquí: se ha autorizado el comercio de determinados productos o algunos de los Miembros importadores que mantenían la medida en cuestión han autorizado el comercio. No se ha notificado ninguna solución con respecto a las 196 preocupaciones comerciales restantes. Es también probable que se hayan resuelto otras preocupaciones sin que el Comité haya tenido conocimiento de ello.

Gráfico 8 - Preocupaciones comerciales resueltas

10.6. *Posibles recomendaciones:*

- *El Comité deberá seguir estudiando las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a aprovechar esta oportunidad para identificar problemas comerciales específicos y buscar soluciones rápidas y mutuamente satisfactorias a estos problemas.*
- *Se alienta a los Miembros a informar al Comité de todas las preocupaciones comerciales específicas que se hayan resuelto.*
- *Se pide a la Secretaría que siga proporcionando periódicamente información actualizada sobre las preocupaciones comerciales específicas consideradas por el Comité.*

11 LA APLICACIÓN DEL ACUERDO - UTILIZACIÓN DE LAS CONSULTAS AD HOC

11.1. En el párrafo 2 del artículo 12 se estipula que el Comité "fomentará y facilitará la celebración entre los Miembros de consultas o negociaciones *ad hoc* sobre cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas". En todos los exámenes anteriores, el Comité ha reconocido la utilidad del párrafo 2 del artículo 12, y, en especial, de los buenos oficios del Presidente, como medio para facilitar la resolución de problemas comerciales.⁵⁵

11.2. Atendiendo a la decisión del Comité en el tercer examen, de concluir rápidamente esta cuestión, varios Miembros han sugerido procedimientos para facilitar las consultas y negociaciones *ad hoc* entre los Miembros.⁵⁶ En mayo de 2011, la Secretaría distribuyó un documento que combinaba las propuestas presentadas, a fin de facilitar la determinación y el examen de las áreas en que aún había diferencias sustanciales entre las propuestas.⁵⁷ El documento se ha revisado posteriormente varias veces para reflejar las observaciones de los Miembros y los debates celebrados en reuniones informales del Comité.

11.3. El Comité, en su reunión de octubre de 2012, estableció un Grupo de Trabajo por medios electrónicos (GT-e) encargado de buscar soluciones entre las reuniones del Comité. Varios delegados se ofrecieron para actuar de coordinadores o coordinadores auxiliares y trabajaron para lograr avenencias en cinco esferas donde persistían importantes diferencias. La quinta revisión resultante de este proceso fue examinada en marzo de 2013 por el GT-e y en una reunión informal

⁵⁵ Párrafo 24 del documento G/SPS/12; párrafos 87 y 88 del documento G/SPS/36; y párrafos 116-126 del documento G/SPS/53.

⁵⁶ G/SPS/W/243/Rev.4 y JOB/SPS/1.

⁵⁷ G/SPS/W/259.

del Comité. Tras esta reunión, los coordinadores examinaron todas las observaciones recibidas y revisaron sus propuestas de texto de avenencia. Después de recibir nuevas aportaciones de los Miembros se distribuyó entre todos ellos la sexta revisión de la propuesta.

11.4. En la reunión de junio de 2013, el Comité examinó la sexta revisión y los Miembros plantearon algunas preocupaciones sustantivas. Éstas se tuvieron en cuenta para preparar la séptima revisión, que se presentó para su adopción en la reunión del Comité de octubre de 2013. No se llegó a un consenso para adoptar la propuesta. Se solicitó a los Miembros que no podían sumarse al consenso que presentaran propuestas de conciliación constructivas hasta el 17 de diciembre de 2013. Dado que no se presentó ninguna propuesta en el plazo previsto, el Comité consideró nuevamente la adopción de la séptima revisión en su reunión de marzo de 2014.

11.5. En la reunión del Comité MSF celebrada en marzo de 2014, la India solicitó aclaraciones sobre varias cuestiones específicas relativas al procedimiento descrito en el documento G/SPS/W/259/Rev.7. En respuesta, la Presidenta invitó a la India a presentar por escrito sus preguntas a fin de distribuir las a todos los Miembros, lo que se hizo a través del documento RD/SPS/4, de 6 de mayo de 2014.

11.6. El Comité acordó que los coordinadores y coordinadores auxiliares del Grupo de Trabajo por vía electrónica examinarían las preguntas de la India y darían las aclaraciones solicitadas, lo que se hizo a través del documento RD/SPS/5, de 13 de junio de 2014.

11.7. *Posibles recomendaciones:*

- *Los Miembros deberán hacer lo necesario para concluir rápidamente esta cuestión pendiente del Segundo Examen, de manera que se facilite la celebración de consultas ad hoc, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, para la solución de sus preocupaciones comerciales específicas.*

12 COOPERACIÓN CON EL CODEX, LA CIPF Y LA OIE

12.1. Atendiendo una propuesta presentada por el Japón sobre la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas, el 17 de octubre de 2011 la Secretaría de la OMC organizó en Ginebra un taller sobre la coordinación sanitaria y fitosanitaria a nivel nacional y regional cuyo objetivo era reunir a funcionarios encargados de la aplicación del Acuerdo MSF y las normas del Codex, la CIPF y la OIE y de la participación en estas organizaciones, para que realizaran un examen detenido, a nivel técnico, de las buenas prácticas de coordinación a nivel nacional y regional. La Secretaría presentó en este taller un documento de antecedentes⁵⁸ que describía y comparaba los procedimientos de normalización empleados por las tres organizaciones hermanas. La CIPF, el Codex y la OIE señalaron las ventajas e inconvenientes de sus procedimientos, así como las modificaciones que se estaban estudiando. En su informe sobre el taller de coordinación, la Secretaría de la OMC destacó dos recomendaciones concretas: la posibilidad de elaborar directrices para asegurar una buena coordinación a nivel nacional y/o la elaboración de un manual de buenas prácticas.⁵⁹ Además, en su reunión de octubre de 2011, el Comité MSF aceptó formalmente la propuesta del Canadá y del Japón de animar a las tres organizaciones hermanas a abordar de manera conjunta las cuestiones transversales, por ejemplo los procedimientos de certificación, inspección y autorización y/o el análisis de riesgos.⁶⁰ La Secretaría presentó también un análisis preliminar del trato que se da a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en los acuerdos comerciales regionales, y el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) presentó los resultados de dos estudios sobre la coordinación nacional y regional en África.

12.2. *Posibles recomendaciones:*

- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre la coordinación de la labor de la CIPF, del Codex y de la OIE en el contexto nacional.*

⁵⁸ G/SPS/GEN/1115.

⁵⁹ G/SPS/R/65.

⁶⁰ G/SPS/58.

13 BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN

13.1. En marzo de 2013, la Secretaría recordó que los Miembros habían planteado la cuestión de las buenas prácticas de reglamentación (BPR) en los dos últimos exámenes del Acuerdo MSF. Se había sugerido en varias ocasiones que el Comité estudiara la publicación de directrices sobre buenas prácticas de reglamentación, pero el Comité no llegó a un acuerdo.

13.2. *Posibles recomendaciones:*

- *Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en el uso de las directrices del Comité respecto de la transparencia, la equivalencia y el reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades, y para que no se establezcan niveles de protección diferentes de forma arbitraria o injustificable.*

14 NORMAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PRIVADAS

14.1. El Comité ha debatido los efectos de las normas privadas MSF ("normas privadas") en el comercio y la función que corresponde al Comité en este ámbito, desde que San Vicente y las Granadinas planteara la cuestión por primera vez en 2005 respecto de las prescripciones de la EurepGAP (actualmente denominada GLOBALGAP) relativas a los plaguicidas utilizados en las bananas comercializadas en los mercados europeos.⁶¹ Después de examinar la cuestión detenidamente en el Comité MSF, se estableció un grupo de trabajo *ad hoc* para determinar las "medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas".⁶² En su reunión de marzo de 2011, el Comité respaldó cinco de las seis medidas formuladas por el grupo de trabajo *ad hoc*.⁶³ A pesar de que se volvió a revisar y debatir, no se alcanzó un consenso respecto a la medida 6.⁶⁴ Además de las seis medidas propuestas para su aprobación, el grupo de trabajo identificó otras seis medidas sobre las que no hubo acuerdo. En el anexo I del informe del grupo de trabajo *ad hoc* se describen las medidas propuestas y se da una breve explicación de los principales desacuerdos.

14.2. Desde 2011 los debates del Comité en la esfera de las normas privadas se han centrado en las cinco medidas aprobadas, en particular la medida 1: dar una definición de trabajo de "normas sanitarias y fitosanitarias privadas". El Comité debatió a este respecto sobre la base de las definiciones preparadas por la Secretaría a partir de las propuestas de los Miembros.⁶⁵ Sin embargo, como no se alcanzó un consenso, se solicitó a China y Nueva Zelandia, los únicos Miembros que habían presentado nuevas propuestas de definición antes de que expirase el plazo del 19 de abril de 2013, que presentaran una propuesta conjunta.

14.3. En junio de 2013 se debatió una primera propuesta conjunta. China y Nueva Zelandia, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión y los comentarios adicionales de los Miembros, presentaron conjuntamente una definición de trabajo revisada de "normas sanitarias y fitosanitarias privadas" para su debate en la reunión informal que el Comité celebró en octubre de 2013.⁶⁶ Dado que no había consenso respecto a la definición conjunta de China y Nueva Zelandia, el Comité acordó hacer avanzar esta cuestión mediante la creación de un grupo de trabajo por vía electrónica (GT-e) encargado especialmente de determinar qué es una norma privada en los ámbitos sanitario y fitosanitario, con China y Nueva Zelandia como "coordinadores auxiliares".

14.4. Los coordinadores auxiliares distribuyeron un informe sobre la labor del GT-e⁶⁷ para que se debatiese en la reunión de marzo de 2014. Señalaron que el GT-e no había alcanzado un consenso sobre la definición de trabajo, y presentaron una propuesta de avenencia bajo su propia responsabilidad.

⁶¹ G/SPS/R/37/Rev.1, párrafos 16-20.

⁶² G/SPS/W/256.

⁶³ G/SPS/55.

⁶⁴ G/SPS/W/261.

⁶⁵ G/SPS/W/265, G/SPS/W/265/Rev.1 y G/SPS/W/265/Rev.2.

⁶⁶ G/SPS/W/272.

⁶⁷ G/SPS/W/276.

14.5. A raíz de una propuesta del Canadá, el Comité acordó pedir a la Secretaría una compilación de las definiciones de "normas privadas" utilizadas por otras organizaciones internacionales para distribuirla antes de la reunión de julio de 2014.⁶⁸ El Comité decidiría entonces si el debate debía proseguir en el Comité o en el GT-e, con el objetivo de añadir elementos MSF a las definiciones de normas privadas existentes.

14.6. El Comité debatió asimismo la aplicación de las otras cuatro medidas que había acordado. En relación con la medida 2, se señaló que ya existían mecanismos de intercambio de información entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas, y se estaban utilizando. Algunos Miembros alentaron al Codex, la CIPF y la OIE a ponerse en contacto con los sistemas privados identificados por los Miembros en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1, a fin de promover la utilización de las normas internacionales, y a informar al Comité sobre dichos contactos. El Codex facilitó información actualizada sobre su labor en el ámbito de las normas privadas, y particularmente acerca de los debates que los órganos regionales del Codex habían mantenido a ese respecto. La OIE destacó las medidas que estaba adoptando para promover la compatibilidad y evitar discordancias entre las normas públicas y las normas privadas, y señaló en particular la Resolución sobre Normas Privadas de la Asamblea General de la OIE.⁶⁹ La CIPF señaló que había solicitado a la ISO que aclarase que para cumplir las normas de la CIPF no era obligatorio aplicar las normas ISO.

14.7. En cuanto a la medida 3, la Secretaría ha mantenido informado al Comité de los debates pertinentes en otros foros de la OMC: i) la publicación del Informe Mundial de 2012, que se centra en las medidas OTC y MSF; ii) una sesión sobre medidas no arancelarias organizada en el foro público de la OMC de 2012; y iii) el debate temático sobre normas organizado en las reuniones del Comité OTC de marzo de 2013 y marzo de 2014.⁷⁰

14.8. Por lo que se refiere a la medida 4, se señaló que los Miembros podían compartir ideas útiles acerca de sus esfuerzos de comunicación con entidades que se ocupan de las normas privadas en sus territorios. China sugirió que en sus contactos con las organizaciones privadas de normalización los Miembros hicieran referencia al Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC y a la Decisión sobre la elaboración de normas internacionales (los "seis principios") del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.⁷¹ Belice observó que podría ser útil transmitir a las organizaciones privadas de normalización la lista de preocupaciones enumeradas en el párrafo 24, en el apartado del documento G/SPS/W/256 dedicado a la medida 6.⁷² Belice señaló a la atención de los Miembros sus recomendaciones relativas a la aplicación de la medida 4, que figuraban en el documento G/SPS/GEN/1290, y pidió que se tuvieran en cuenta.

14.9. Varios Miembros señalaron la importancia de sensibilizar a las distintas entidades que establecen normas privadas, y dieron a conocer iniciativas en el ámbito nacional. Se alentó a los Miembros que ya mantenían contacto con las organizaciones privadas de normalización en sus territorios a compartir su experiencia al respecto.

14.10. Filipinas informó sobre las recientes reuniones informativas regionales y nacionales organizadas conjuntamente por el Departamento de Agricultura y el Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad (UNFSS). China hizo referencia a su comunicación sobre la medida 4 (G/SPS/GEN/1261), y señaló que algunos Miembros ya estaban en contacto con entidades privadas de su jurisdicción que se ocupaban de la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas.

14.11. En lo referente a la medida 5, la Secretaría remitió a varios ejemplos pertinentes de colaboración entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas para elaborar y/o divulgar materiales informativos sobre la importancia de las normas internacionales. En particular, la Secretaría destacó: i) la utilidad del vídeo del STDF sobre el comercio seguro; ii) los talleres regionales conjuntos sobre MSF organizados con las tres organizaciones hermanas; y iii) la creación de un nuevo módulo de enseñanza en línea con el Banco Interamericano de Desarrollo. La Secretaría señaló asimismo que el Codex había elaborado nuevos materiales sobre el papel que

⁶⁸ G/SPS/GEN/1334.

⁶⁹ G/SPS/GEN/1024.

⁷⁰ JOB/TBT/41/Rev.1, JOB/TBT/42 y JOB/TBT/42/Corr.1, y G/TBT/GEN/144 y G/TBT/GEN/144/Add.1.

⁷¹ G/SPS/GEN/1261.

⁷² G/SPS/GEN/1290.

pueden desempeñar las normas del Codex para garantizar el comercio de alimentos seguros. Se observó que los Miembros podían utilizar estos materiales nuevos del Codex, así como otros ya elaborados por las tres organizaciones hermanas, y difundirlos al sector privado en su territorio.

14.12. La CIPF señaló su publicación acerca de la aplicación de las normas fitosanitarias internacionales, coeditada con el Departamento Forestal de la FAO, y la próxima publicación de directrices similares para el sector de las semillas. La CIPF indicó que todas sus publicaciones, incluidas las normas, estaban disponibles en los seis idiomas oficiales. La CIPF afirmó que seguía sensibilizando a sus miembros a este respecto y que intervendría cada vez que se publicara una norma privada en materia de sanidad vegetal. La OIE señaló que todas sus publicaciones estaban disponibles en los tres idiomas oficiales, que la organización aprobaba las traducciones a otros idiomas, pero esta labor incumbía a los usuarios finales. La OIE señaló asimismo que resaltaba constantemente la importancia de adoptar y respetar las normas internacionales. Algunos Miembros señalaron la importancia de conocer mejor el funcionamiento de las entidades privadas de normalización, y remitieron a la Resolución de la OIE que determinaba las relaciones de la OIE con estas entidades. Se alentó la colaboración de la OIE y el Codex con los organismos privados de normalización a fin de fomentar la elaboración y aplicación de normas sobre inocuidad de los alimentos y otro tipo de normas, oficiales o privadas, fundamentadas científicamente. Además, se sugirió que el Codex, la CIPF y la OIE contactasen directamente con los distintos sistemas privados que los Miembros habían identificado en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1. Estos contactos podrían fundamentar las iniciativas de las tres organizaciones hermanas, de redacción y/o difusión de materiales que destaquen la importancia de las normas internacionales.

14.13. El Comité también reflexionó sobre la forma de abordar las siete medidas propuestas pendientes sobre las que no se había llegado a un acuerdo. Algunos Miembros sugirieron la constitución de un grupo de trabajo voluntario para avanzar respecto de las medidas pendientes 6 a 12. Sin embargo, otros Miembros manifestaron que no podían trabajar sobre estas medidas, dada la falta de consenso. Belice llamó a la atención de los Miembros el documento G/SPS/GEN/1291, que destacaba la necesidad de examinar las medidas 6 a 12 en paralelo con las incluidas en el documento G/SPS/55, y que ofrecía además recomendaciones específicas para la aplicación de las medidas 10 y 11. Belice señaló asimismo que en el informe del IICA sobre las normas privadas relativas a los alimentos en el Cono Sur (G/SPS/GEN/1100) se recomendaban varias medidas que el Comité y/o los gobiernos podrían adoptar para abordar las preocupaciones relativas a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas.

14.14. Respecto a la medida 6, algunos Miembros opinaron que las normas privadas rebasaban el campo de aplicación del Acuerdo MSF y que, por consiguiente, estos intercambios de información debían tener lugar al margen de las reuniones del Comité. Otros, por el contrario, afirmaron que las normas privadas sí eran competencia del Comité MSF y que el intercambio de información sobre estas cuestiones debería inscribirse en el orden del día del Comité.

14.15. En cuanto a la medida 10, Belice alentó a los Miembros a considerar el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC y su posible pertinencia.⁷³ Por lo que se refiere a la medida 11, Belice sugirió que los Miembros que tienen contactos con entidades que elaboran normas privadas sanitarias y fitosanitarias informaran al Comité, ya que los enfoques utilizados podían tenerse en cuenta para la aplicación de esta medida.⁷⁴ Belice, apoyado por varios Miembros, expresó su preocupación por la multiplicación de normas privadas y su repercusión en el acceso a los mercados, y destacó la importancia de abordar la cuestión de las normas privadas en el Comité MSF.⁷⁵

14.16. Por otra parte, siempre en el contexto de las normas privadas, la ISO alentó a una mayor colaboración entre la ISO, el Codex, la OIE y las organizaciones no gubernamentales que elaboran normas privadas, como la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI). Se instó a estas organizaciones a ampliar su labor de elaboración de normas privadas para incluir los aspectos de aplicación y armonización. La ISO señaló también la publicación del folleto *Normas internacionales y normas privadas*. El IICA informó acerca de un estudio sobre las repercusiones de las normas alimentarias privadas en el Cono Sur.⁷⁶ También se presentó el trabajo realizado en otros foros

⁷³ G/SPS/GEN/1291.

⁷⁴ G/SPS/GEN/1291.

⁷⁵ G/SPS/GEN/1240.

⁷⁶ G/SPS/GEN/1088.

sobre las normas privadas, en particular la creación del Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad (UNFSS) de la FAO, el ITC, la UNCTAD, el PNUMA y la ONUDI. El UNFSS tiene por objeto fomentar un diálogo imparcial y creíble sobre políticas, sobre un fondo de actividades analíticas, empíricas y de creación de capacidad determinadas en función de la demanda de los países en desarrollo y que incluyan a todas las partes interesadas no gubernamentales pertinentes.⁷⁷

14.17. El Centro de Comercio Internacional (ITC) presentó la última versión de su "Standards Map" en línea, una herramienta de Internet interactiva que ofrece información sobre más de 130 normas voluntarias privadas y públicas, con 700 criterios de análisis diferentes. En relación con la preocupación expresada por la multiplicación de ensayos y los costos para los productores, así como por la proliferación de sistemas privados, el ITC confirmó el interés de la Alianza ISEAL y el GIZ⁷⁸ por la creación de una herramienta de comparación de normas de sostenibilidad. La herramienta se estaba elaborando en la actualidad y estaba previsto empezar a utilizarla de forma experimental a finales de 2014. El ITC confirmó que la expresión "normas voluntarias" y los 132 sistemas identificados en el "Standards Map" abarcaban normas voluntarias tanto públicas como privadas, pero el sistema de búsqueda permitía diferenciar unas de otras.

14.18. *Posibles recomendaciones:*

- *Se alienta a los Miembros y observadores a facilitar información sobre cualesquiera estudios o análisis pertinentes que hayan llevado a cabo, o de los que tengan conocimiento.*
- *El Comité podrá seguir estudiando la cuestión de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas y sus efectos sobre el comercio internacional, teniendo en cuenta las directrices que le proporcionará el grupo de trabajo ad hoc al respecto.*
- *El Comité deberá seguir aplicando las medidas acordadas (G/SPS/55), en particular determinar una definición de trabajo de "normas sanitarias y fitosanitarias privadas".*

15 ANÁLISIS DEL RIESGO: EVALUACIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULO 5), GESTIÓN DEL RIESGO Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO

15.1. En el contexto del cuarto examen, los Estados Unidos propusieron la organización de un taller sobre análisis del riesgo.⁷⁹ Era probable que los Miembros y las tres organizaciones hermanas tuvieran bastante material a ese respecto, ya que no se habían convocado talleres sobre el tema desde el año 2000.

15.2. Muchos Miembros respaldaron la propuesta y propusieron que se incluyese en el programa una sesión sobre comunicación del riesgo. Asimismo, se sugirió que la presentación de la sesión relacionada con la solución de diferencias corriese a cargo del personal de la OMC. Como la materia era muy amplia, se consideró también la posibilidad de dividir el taller en dos actividades distintas.

15.3. La Secretaría señaló que aún no se había determinado un tema para el taller temático de octubre, y el Comité sugirió que se dedicara al análisis del riesgo. Se invitó a los Miembros a proponer un programa a la Secretaría antes del 24 de abril de 2014, basado en la propuesta de los Estados Unidos. El programa revisado se distribuiría para su debate en la reunión de julio.

⁷⁷ <http://www.unfss.org/>.

⁷⁸ Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL) y Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).

⁷⁹ G/SPS/W/275.

16 CATÁLOGO DE HERRAMIENTAS PARA GESTIONAR LAS CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

16.1. En el contexto del cuarto examen, el Canadá propuso que el Comité publicara un "catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para gestionar cuestiones sanitarias y fitosanitarias"⁸⁰; señaló que la utilización oportuna de esas herramientas podría ayudar a los Miembros a evitar los problemas, o a gestionarlos e impedir que se agraven. El catálogo propuesto incluiría todos los mecanismos pertinentes en el marco del Acuerdo MSF como, por ejemplo, el derecho a formular observaciones sobre notificaciones y a debatirlas, el uso específico o estratégico del punto del orden del día relativo a las preocupaciones comerciales específicas y el recurso a los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF y de la OIE.

16.2. Muchos Miembros acogieron con satisfacción la propuesta y desatacaron la utilidad de un compendio de las medidas disponibles. Se propuso que la Secretaría colaborase con el Canadá en la preparación de un proyecto que se presentaría a los Miembros para recoger sus observaciones. El proyecto de catálogo, presentado conjuntamente por el Canadá y Kenya, se distribuyó en el documento G/SPS/W/279, de 18 de junio de 2014.

⁸⁰ G/SPS/W/271.

APÉNDICE A - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL COMITÉ MSF, 2010-2014

| Tema | Año | Tipo de actividad | Documentos conexos |
|----------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transparencia | 2010 | Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia al 26 de febrero de 2010 | G/SPS/GEN/27/Rev.20 |
| | 2010 | Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF | G/SPS/GEN/804/Rev.3 |
| | 2010 | Programa para el taller sobre la transparencia | G/SPS/GEN/1021/Rev.1 |
| | 2010 | Taller sobre la transparencia celebrado los días 18 y 22 de octubre de 2010 | G/SPS/R/60 |
| | 2011 | Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia al 10 de marzo de 2011 | G/SPS/GEN/27/Rev.21 |
| | 2011 | Información actualizada sobre el sistema de asistencia por "consultoría" para lo referente a las disposiciones del Acuerdo MSF sobre transparencia | G/SPS/GEN/1097 |
| | 2011 | Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF | G/SPS/GEN/804/Rev.4 |
| | 2012 | Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia al 17 de febrero de 2012 | G/SPS/GEN/27/Rev.22 |
| | 2012 | Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF | G/SPS/GEN/804/Rev.5 |
| | 2012 | Programa para el taller sobre la transparencia | G/SPS/GEN/1156/Rev.1 |
| | 2012 | Taller sobre la transparencia | G/SPS/R/68 |
| | 2013 | Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Proyecto del decimoquinto informe anual | G/SPS/W/269 |
| | 2013 | Información general relativa al nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF | G/SPS/GEN/804/Rev.6 |
| | Vigilancia de las normas internacionales | 2010 | Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Duodécimo informe anual |
| 2010 | | Informe resumido del taller sobre la relación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización | G/SPS/R/57 |
| 2011 | | Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Decimotercer informe anual | G/SPS/56 |
| 2011 | | Vigilancia de la utilización de normas internacionales | G/SPS/GEN/1086 |
| 2011 | | Trabajo conjunto del Codex, la CIPF y la OIE en temas de interés común - Decisión del Comité | G/SPS/58 |
| 2011 | | Procedimientos de normalización de las tres organizaciones hermanas | G/SPS/GEN/1115 |
| 2012 | | Informe resumido del taller sobre la coordinación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional y regional - 17 de octubre de 2011 | G/SPS/R/65 |
| 2012 | | Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Decimocuarto informe anual | G/SPS/59 |

| Tema | Año | Tipo de actividad | Documentos conexos |
|---------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| | 2013 | Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional - Decimoquinto informe anual | G/SPS/60 |
| Asistencia técnica | 2010 | Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/521/Rev.5 |
| | 2010 | Actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF en 2010: información general, procesos de selección y formulario de solicitud | G/SPS/GEN/997 |
| | 2010 | Información actualizada sobre el funcionamiento del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) | G/SPS/GEN/1002 |
| | 2010 | La Agencia de Cooperación y de Información para el Comercio Internacional (ACICI) | G/SPS/GEN/1009 |
| | 2010 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1029 |
| | 2010 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1046 |
| | 2011 | Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/521/Rev.6 |
| | 2011 | Actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF en 2011: información general, proceso de selección y formulario de solicitud | G/SPS/GEN/997/Rev.1 |
| | 2011 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1075 |
| | 2011 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1089 |
| | 2011 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1114 |
| | 2012 | Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/521/Rev.7 |
| | 2012 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1144 |
| | 2012 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1158 |
| | 2012 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1193 |
| | 2012 | Actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF en 2012: información general, proceso de selección y formulario de solicitud | G/SPS/GEN/997/Rev.2 |
| | 2013 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1221 |
| | 2013 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1251 |
| | 2013 | Información actualizada sobre el funcionamiento del STDF | G/SPS/GEN/1279 |
| | 2013 | Actividades de asistencia técnica y capacitación relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/521/Rev.8 |
| | 2013 | Actividades de asistencia técnica de la OMC en materia de MSF en 2013: información general, proceso de selección y formulario de solicitud | G/SPS/GEN/997/Rev.3 |
| | 2014 | Examen de mitad de período del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) | G/SPS/GEN/1304 |

| Tema | Año | Tipo de actividad | Documentos conexos | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Aplicación del Acuerdo - Preocupaciones comerciales específicas/Consultas <i>ad hoc</i> | 2010 | Propuesta de procedimiento que se recomienda para la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> previstas en el Acuerdo MSF (párrafo 2 del artículo 12) | G/SPS/W/243/Rev.3 | |
| | 2010 | Preocupaciones comerciales específicas | G/SPS/GEN/204/Rev.10 y sus adiciones | |
| | 2011 | Propuesta de procedimiento que se recomienda para la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> previstas en el Acuerdo MSF (párrafo 2 del artículo 12) | G/SPS/W/243/Rev.4 | |
| | 2011 | Propuesta de procedimiento que se recomienda para fomentar y facilitar la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> previstas en el Acuerdo MSF (párrafo 2 del artículo 12) | G/SPS/W/259/Rev.1 | |
| | 2011 | Preocupaciones comerciales específicas | G/SPS/GEN/204/Rev.11 y sus adiciones y correcciones | |
| | 2012 | Propuesta de procedimiento que se recomienda para fomentar y facilitar la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> previstas en el Acuerdo MSF (párrafo 2 del artículo 12) | G/SPS/W/259/Rev.4 y G/SPS/W/259/Rev.4/Corr.1 | |
| | 2012 | Preocupaciones comerciales específicas | G/SPS/GEN/204/Rev.12 | |
| | 2013 | Propuesta de procedimiento recomendado para fomentar y facilitar la celebración entre los Miembros de las consultas o negociaciones <i>ad hoc</i> previstas en el Acuerdo MSF (párrafo 2 del artículo 12) | G/SPS/W/259/Rev.7 | |
| | 2013 | Preocupaciones comerciales específicas | G/SPS/GEN/204/Rev.13 | |
| | 2014 | Preocupaciones comerciales específicas | G/SPS/GEN/204/Rev.14 | |
| | Normas privadas | 2010 | Medidas que podría adoptar el Comité MSF acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/W/247/Rev.3 |
| | | 2010 | Global Food Safety Initiative (GFSI), una Fundación dedicada a la inocuidad alimentaria | G/SPS/GEN/1004 |
| 2011 | | Informe presentado al Comité MSF por el grupo de trabajo <i>ad hoc</i> sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/W/256 | |
| 2011 | | Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Decisión del Comité | G/SPS/55 | |
| 2011 | | Propuestas de revisión de la Medida N° 6 del informe presentado al Comité MSF por el grupo de trabajo <i>ad hoc</i> sobre normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/256) | G/SPS/W/261 | |
| 2012 | | Propuestas para la definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/W/265/Rev.2 | |
| Regionalización | 2012 | Informe anual sobre la aplicación del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/GEN/1134 | |
| | 2013 | Informe anual sobre la aplicación del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/GEN/1245 | |

| Tema | Año | Tipo de actividad | Documentos conexos |
|--------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Otros | 2010 | Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Informe adoptado por el Comité el 18 de marzo de 2010 | G/SPS/53 |
| | 2010 | Informe (2010) sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/L/943 |
| | 2010 | Miembros de la OMC y de los organismos de normalización internacionales | G/SPS/GEN/49/Rev.10 |
| | 2011 | Informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el examen de transición de China | G/SPS/57 |
| | 2011 | Programa del taller sobre coordinación en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias a nivel nacional y regional | G/SPS/GEN/1110 |
| | 2011 | Solicitudes pendientes de organizaciones internacionales intergubernamentales - Criterios para la concesión de la condición de observador | G/SPS/GEN/1112 |
| | 2011 | Informe (2011) sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/L/969 |
| | 2011 | Miembros de la OMC y de los organismos de normalización internacionales | G/SPS/GEN/49/Rev.11 |
| | 2012 | Papel de las organizaciones observadoras en el Comité MSF y solicitudes de esa condición pendientes | G/SPS/GEN/1157 |
| | 2012 | Informe (2012) sobre las actividades del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/L/1013 |
| | 2012 | Revisión del procedimiento de la Secretaría para la elaboración y distribución de determinados documentos del Comité MSF | G/SPS/INF/18/Rev.1 |
| | 2013 | Programa - Taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/1270 |
| | 2013 | Proceso propuesto para el cuarto examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/W/270 y G/SPS/W/270/Add.1 |
| | 2013 | Informe sobre el taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/R/72 |
| | 2014 | Cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas sanitarias y Fitosanitarias - Resumen de las propuestas presentadas por los Miembros | G/SPS/GEN/1307 |

APÉNDICE B: LISTA DE LOS DOCUMENTOS DEL COMITÉ MSF PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS EN EL PERÍODO 2010-2014

A. Observaciones/propuestas relativas a la transparencia (artículo 7 y Anexo B)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2010 | Marruecos | Autoridad encargada de la aplicación del Acuerdo MSF de la OMC y del servicio de información | G/SPS/GEN/1017 |
| | Marruecos | Autoridad de Marruecos encargada de la aplicación del Acuerdo MSF de la OMC y del servicio de información sobre MSF | G/SPS/GEN/1039 |
| | Marruecos | Medidas adoptadas por Marruecos para cumplir las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/GEN/1047 |
| | Unión Europea | Experiencia tras la revisión de las directrices sobre transparencia del Acuerdo MSF | G/SPS/GEN/1044 |

B. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2010 | Argentina | Procedimiento para la vigilancia de la utilización de normas internacionales | G/SPS/W/255 |
| | Canadá | Trabajos planteados al Comité a raíz del tercer examen - Propuesta de prioridades - Cooperación entre el Comité MSF y los organismos internacionales con actividades de normalización | G/SPS/W/253 |
| | Indonesia | Aplicación de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 sobre el embalaje de madera | G/SPS/GEN/998 |
| | Japón | La labor del Comité a raíz del tercer examen - Propuesta de prioridades - Cooperación entre el Comité MSF y los organismos internacionales de normalización | G/SPS/W/251 |
| 2011 | Canadá/Japón | Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF - Propuesta para promover la recomendación 3 del taller sobre la relación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización (G/SPS/R/57) | G/SPS/W/258 |
| | Costa Rica | Defensa de los principios científicos del Codex - Ractopamina | G/SPS/GEN/1092 |
| 2012 | Argentina | Revisión del procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional | G/SPS/W/268 |
| | Argentina/ Australia/Brasil/ Canadá Chile/Colombia/ Costa Rica/ Nueva Zelandia/ Paraguay/Perú/ Filipinas/ Estados Unidos de América | Medidas sanitarias y fitosanitarias y normas, directrices y recomendaciones internacionales | G/SPS/GEN/1143/Rev.2 |
| | Chile/ Estados Unidos de América | Participación de las organizaciones internacionales de normalización en el Comité MSF de la OMC en relación con las preocupaciones comerciales específicas - Propuesta de Chile y los Estados Unidos | G/SPS/W/267 |
| 2013 | Brasil | 50° aniversario de la Comisión del Codex Alimentarius - La importancia del criterio científico | G/SPS/GEN/1253 |

C.1 Información relativa a las actividades de asistencia técnica y de formación de los Miembros (artículo 9)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 2010 | Australia | Asistencia técnica a países en desarrollo prestada por Australia | G/SPS/GEN/717/Add.2 |
| | Canadá | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1008 y G/SPS/GEN/1027 |
| | Estados Unidos de América | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/181/Add.8 |
| | Filipinas | Proyecto de asistencia técnica de la Unión Europea relacionada con el comercio: armonización de normas y conformidad sanitaria y fitosanitaria (MSF) | G/SPS/GEN/995 |
| 2011 | Canadá | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1099 |
| | Estados Unidos de América | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/181/Add.9/Rev.1 |
| | Unión Europea | Reseña de las actividades de asistencia técnica relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/1074 |
| 2012 | Australia | Asistencia técnica a países en desarrollo prestada por Australia | G/SPS/GEN/717/Add.3 |
| | Canadá | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1149 y G/SPS/GEN/1196 |
| | Japón | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1160 |
| | Unión Europea | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1139 |
| | Unión Europea/ Filipinas | Armonización de normas y conformidad sanitaria y fitosanitaria (MSF) en el marco del proyecto de asistencia técnica relacionada con el comercio (ATRC 2) - Proyecto conjunto de Filipinas y la Unión Europea | G/SPS/GEN/1154 |
| 2013 | Estados Unidos de América | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/181/Add.10 |
| | Japón | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1160/Add.1 |
| | Unión Europea | Asistencia técnica a países en desarrollo | G/SPS/GEN/1139/Add.1 |

C.2 Información relativa a las necesidades de asistencia técnica y de formación de los Miembros (artículo 9)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2010 | Kenya | Asistencia técnica | G/SPS/GEN/1020 |
| | Madagascar | Establecimiento de un Comité Nacional MSF | G/SPS/GEN/1011 |
| | Marruecos | Taller nacional MSF organizado por la OMC en Marruecos (Rabat) los días 18 y 19 de septiembre de 2012 | G/SPS/GEN/1199 |
| | Pakistán | Necesidad de asistencia técnica y cooperación mundial | G/SPS/GEN/1188/Rev.1 |
| | República Dominicana | Asistencia técnica | G/SPS/GEN/1034 |
| 2013 | Belice | Asistencia técnica - Información de los Miembros | G/SPS/GEN/1239 |
| | Botswana | Taller nacional MSF de octubre de 2012 | G/SPS/GEN/1223 |
| | Costa Rica | Seminario nacional sobre el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC | G/SPS/GEN/1294 |
| | Filipinas | Información acerca del Taller nacional de seguimiento sobre el Acuerdo MSF para los organismos de reglamentación del Departamento de Agricultura de Filipinas, y el Taller sobre MSF para los organismos de reglamentación regionales | G/SPS/GEN/1275 |

D. Observaciones/propuestas relativas al trato especial y diferenciado (artículo 10)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2010 | Cuba | Declaración sobre las cuestiones de transferencia de tecnología y normas privadas | G/SPS/GEN/1055 |

E.1 Observaciones/propuestas relativas a la regionalización (artículo 6)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2012 | Unión Europea | Aplicación del artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/GEN/1159 |

E.2 Información relativa a la experiencia de los Miembros relacionada con la regionalización (artículo 6)

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura | |
|-----------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2010 | Argentina | Acciones dirigidas a la implementación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC | G/SPS/GEN/994 | |
| | Argentina | Análisis de los factores de riesgo asociados a EEB en la Argentina | G/SPS/GEN/1038 | |
| | Argentina | Programa Nacional de Prevención y Erradicación de <i>Lobesia Botrana</i> | G/SPS/GEN/1059 | |
| | Filipinas | Situación de la fiebre aftosa | G/SPS/GEN/1031 | |
| | Madagascar | Detección de la varroasis en Madagascar | G/SPS/GEN/1012 | |
| | Paraguay | Informe de situación sanitaria | G/SPS/GEN/1023 | |
| 2011 | Argentina | Información sobre el estatus sanitario oficialmente reconocido por la OIE de libre de fiebre aftosa | G/SPS/GEN/1128 | |
| | China | Presentación del sistema de gestión por regiones para la inocuidad de los alimentos en China | G/SPS/GEN/1101 | |
| | Colombia | Situación de la tuberculosis bovina | G/SPS/GEN/1060 | |
| | Colombia | Situación de la brucelosis | G/SPS/GEN/1061 | |
| | Colombia | Plan Nacional de detección, control y erradicación de las moscas de la fruta | G/SPS/GEN/1064 | |
| | Colombia | Situación de la influenza aviar | G/SPS/GEN/1083 | |
| | Corea, República de | Situación de la influenza aviar altamente patógena | G/SPS/GEN/1116 | |
| | Costa Rica | Detección de un brote de la bacteria <i>Huanglongbing</i> | G/SPS/GEN/1070 | |
| | Jamaica | Información sobre las actividades para controlar las bacterias causantes de la enfermedad <i>Huanglongbing</i> | G/SPS/GEN/1118 | |
| | México | Informe sobre el análisis epidemiológico de dos focos de encefalitis equina venezolana (Cepa Enzootica IE) | G/SPS/GEN/1124 | |
| | Paraguay | Informe sobre avances de la situación sanitaria | G/SPS/GEN/1077 y G/SPS/GEN/1081 | |
| | Unión Europea | Situación de la fiebre aftosa en Bulgaria | G/SPS/GEN/1072 y G/SPS/GEN/1072/Add.1 | |
| | 2012 | Argentina | Información sobre el reconocimiento de área libre de moscas de los frutos | G/SPS/GEN/1178 |
| | | Argentina | Situación sanitaria respecto a fiebre aftosa | G/SPS/GEN/1179 |
| Argentina | | Situación sanitaria respecto a encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) y otras encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET) | G/SPS/GEN/1180 | |
| Botswana | | Readmisión en el mercado de la UE de la carne de bovino procedente de Botswana | G/SPS/GEN/1162 | |
| Chile | | Establece la compartimentación como instrumento para la gestión sanitaria | G/SPS/GEN/1147 | |
| México | | Información sobre los brotes del virus de Influenza Aviar tipo AH7N3 | G/SPS/GEN/1175 | |
| México | | Declaración de México como zona libre de salmonelosis aviar | G/SPS/GEN/1184 | |

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| | México | Declaración de México como zona libre de fiebre porcina clásica | G/SPS/GEN/1185 |
| | México | Declaración del Estado de Tabasco como zona libre de la enfermedad de Aujeszky | G/SPS/GEN/1189 |
| | México | Declaración como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Coahuila, excepto a la Región Lagunera | G/SPS/GEN/1190 |
| | México | Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp.</i> | G/SPS/GEN/1192 |
| | México | Declaración como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de varios municipios y comunidades en el Estado de Guerrero | G/SPS/GEN/1207 |
| | México | Declaración como zonas libres de gusano rosado y picudo del algodón de varios municipios en el Estado de Chihuahua | G/SPS/GEN/1208 |
| | México | Declaración como zonas libres de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de unas regiones en el Estado de Morelos | G/SPS/GEN/1209 |
| | México | Declaración como zona libre de barrenadores del hueso del aguacate, al Municipio de Sayula, Jalisco | G/SPS/GEN/1210 |
| | Unión Europea | Examen del régimen fitosanitario de la UE - Actualización | G/SPS/GEN/1145 |
| | Unión Europea | Restricción del comercio adoptada en relación con la presencia del virus de Schmallerberg en la Unión Europea | G/SPS/GEN/1161 |
| 2013 | Brasil | Caso de encefalopatía espongiiforme bovina en el Brasil | G/SPS/GEN/1232 |
| | Chile | Declaración de Chile, país libre de brucelosis caprina y ovina | G/SPS/GEN/1229 |
| | Costa Rica | Declaración de Costa Rica sobre la situación sanitaria con respecto al riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) | G/SPS/GEN/1263 |
| | Filipinas | Zonas de Filipinas libres del gorgojo de la pulpa del mango (MPW) y del gorgojo de la semilla del mango (MSW) | G/SPS/GEN/1278 |
| | Guatemala | Declaración de áreas libres de la mosca del Mediterráneo (<i>Ceratitis capitata</i> Wied) y otras moscas de las frutas | G/SPS/GEN/1274 |
| | Honduras | Declaración como zona libre de plagas (<i>Ceratitis Capitata</i> Wied) mediante la aplicación de la NIMF N° 10 | G/SPS/GEN/1222 |
| | Japón | Situación actual después del accidente de la central nuclear | G/SPS/GEN/1233 |
| | México | Comunicación de dos nuevos casos de influenza aviar altamente patógena en el Estado de Aguascalientes, México | G/SPS/GEN/1212 |
| | México | Declaración del Estado de Nayarit como zona libre de la enfermedad de Aujeszky | G/SPS/GEN/1214 |
| | México | Declaración del Estado de Tlaxcala como zona libre de garrapata <i>Boophilus spp.</i> | G/SPS/GEN/1215 |
| | México | Declaración como zona libre de barrenadores del hueso del aguacate al Municipio de Purépero, Michoacán | G/SPS/GEN/1265 |
| | México | Declaración como zona libre de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de municipios en el Estado de Aguascalientes | G/SPS/GEN/1266 |
| | México | Acuerdo por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de Asientos en el Estado de Aguascalientes | G/SPS/GEN/1267 |
| | México | Declaración como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> a ciertas comunidades del Estado de Michoacán | G/SPS/GEN/1268 |

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| | México | Declaración del Estado de Sonora como zona libre de la garrapata (<i>Boophilus</i> spp.) | G/SPS/GEN/1286 |
| | México | Declaración del Municipio de Urique, Chihuahua como zona libre de la garrapata (<i>Boophilus</i> spp.) | G/SPS/GEN/1287 |
| | Paraguay | Emergencia fitosanitaria por la detección de la plaga denominada Huanglongbing de los cítricos (HLB) | G/SPS/GEN/1219 |
| | Paraguay | Situación sanitaria en relación a la fiebre aftosa 2013 | G/SPS/GEN/1238 |
| | Paraguay | Huanglongbing de los cítricos (HLB) | G/SPS/GEN/1273 |
| | Perú | Perú país libre de "mancha negra de los cítricos", "sarna del naranjo dulce", "cancro de los cítricos", "Clorosis Variegada de los Cítricos", "Leprosis de los Cítricos", "Huanglongbing" | G/SPS/GEN/1243 |
| | Perú | Reconocimiento del Perú como país libre de la enfermedad de la fiebre aftosa por la OIE | G/SPS/GEN/1281 |
| | Unión Europea | Notificación G/SPS/N/RUS/8 | G/SPS/GEN/1216 |
| 2014 | Armenia | Informes sobre la evaluación del riesgo zoonosario y la zonificación zoonosaria | G/SPS/GEN/1309 |
| | Honduras | Declaración como zona libre de plagas (<i>Ceratitis Capitata</i> Wied) mediante la aplicación de la NIMF N° 10 | G/SPS/GEN/1300 |
| | México | Declaración de zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>conotrachelus aguacatae</i> y <i>c. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>stenoma catenifer</i>) | G/SPS/GEN/1297 |
| | México | Declaración de zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>anastrepha</i> de importancia cuarentenaria y <i>rhagoletis pomonella</i> | G/SPS/GEN/1298 |
| | México | Declaración de zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>conotrachelus aguacatae</i> y <i>c. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>stenoma catenifer</i>) | G/SPS/GEN/1299 |
| | México | Declaración de zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>conotrachelus aguacatae</i> y <i>c. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>stenoma catenifer</i>) | G/SPS/GEN/1301 |
| | México | Declaración de zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>conotrachelus aguacatae</i> y <i>c. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>stenoma catenifer</i>) | G/SPS/GEN/1302 |
| | México | Declaración del Estado de México como zona libre de la enfermedad de Aujeszky | G/SPS/GEN/1303 |
| | Unión Europea | Notificación G/SPS/N/RUS/48 | G/SPS/GEN/1305 |

F. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la aplicación el Acuerdo (párrafos 1 y 2 del artículo 12) - Preocupaciones comerciales específicas/Usos de consultas *ad hoc*

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2010 | Brasil | Consultas <i>ad hoc</i> | G/SPS/GEN/1052 |
| | Marruecos | Proyecto de reglamento técnico del Brasil relativo a la identificación y la calidad de las sardinas en conserva | G/SPS/GEN/1048 |
| | Nicaragua | Medidas aplicadas por México a las importaciones de carne bovina | G/SPS/GEN/1056 |
| | Unión Europea | Lista actualizada de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF de la OMC | G/SPS/GEN/1051 |
| 2011 | Canadá | Experiencia del Canadá en el mecanismo de consultas <i>ad hoc</i> previsto en el párrafo 2 del artículo 12 para facilitar la resolución de una cuestión sanitaria o fitosanitaria relacionada con el comercio | G/SPS/GEN/1080 |

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| | Chile | Consultas <i>ad hoc</i> o negociación de los Miembros bajo el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/W/263 |
| | Madagascar | Decisión de la UE relativa a determinadas medidas de protección con respecto a algunos productos de origen animal originarios de Madagascar | G/SPS/GEN/1113 |
| | Noruega | Cuarentena y procedimientos de análisis aplicados al salmón importado de Noruega - Preguntas formuladas a China | G/SPS/GEN/1090 |
| | Paraguay | Límites máximos de residuos de algunos plaguicidas agrícolas para el sésamo | G/SPS/GEN/1091 |
| | Perú | Reglamento 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1087 |
| | Perú | Aplicación del Reglamento 258/97 sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1117 |
| 2012 | Camerún/ Colombia/ Ecuador/Ghana/ México/ Nicaragua/Perú | Nuevos niveles máximos de cadmio en productos alimenticios en la Unión Europea | G/SPS/GEN/1173/Rev.1 |
| | Perú | Restricciones al acceso al mercado europeo por aplicación del Reglamento 258/97 sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1137 |
| | Perú | Aplicación del Reglamento 258/97 sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1194 |
| 2013 | Paraguay | Límites máximos de residuos de algunos plaguicidas agrícolas para el sésamo | G/SPS/GEN/1220 |
| | Paraguay | Límites máximos de residuos de algunos plaguicidas agrícolas para el sésamo aplicados por el Japón | G/SPS/GEN/1272 |
| | Perú | Aplicación del Reglamento 258/97 sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1218 |
| | Perú | Aplicación y modificación del reglamento 258/97 de la Unión Europea sobre "Novel Foods" | G/SPS/GEN/1280 |
| | Unión Europea | Lista actualizada de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF de la OMC | G/SPS/GEN/1269 |

G. Examen del Acuerdo

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2010 | Argentina | Trabajo del Comité emanando del Tercer Examen - Propuesta de prioridades para los temas | G/SPS/W/252 |
| 2011 | Canadá/ Nueva Zelandia | Trabajo del Comité emanando del Tercer Examen - Propuesta de prioridades para los temas - Observaciones a la comunicación de la Argentina | G/SPS/W/257 |
| 2013 | Canadá | Cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Catálogo de herramientas | G/SPS/W/271 |
| 2014 | Estados Unidos de América | Cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Taller sobre la toma de decisiones y la comunicación durante el proceso de análisis de riesgos | G/SPS/W/275 |
| | Unión Europea | Cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Obligaciones en materia de transparencia previstas en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B) | G/SPS/W/274 |

H. Normas sanitarias y fitosanitarias privadas

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2010 | Cuba | Declaración sobre las cuestiones de transferencia de tecnología y normas privadas | G/SPS/GEN/1055 |
| 2013 | Belice | Preocupaciones sobre normas privadas y comerciales | G/SPS/GEN/1240 |
| | Belice | Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/1290 |
| | Belice | Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/1291 |
| | China | Medidas acerca de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/GEN/1261 |
| | China/Nueva Zelandia | Propuesta de definición de trabajo de una norma privada relacionada con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/W/272 |

I. Otros

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 2010 | Argentina | Autorizaciones fitosanitarias de importación (AFIDI) | G/SPS/GEN/1041 y G/SPS/GEN/1041/Add.1 |
| | Argentina | Procedimientos de auditorías <i>in situ</i> | G/SPS/W/254 |
| | Filipinas | Aplicación experimental del programa informático de INS para las transacciones comerciales | G/SPS/GEN/1001 |
| | Kenya | Actividades de los Miembros | G/SPS/GEN/1019 |
| | Malawi | Información sobre las actividades pertinentes | G/SPS/GEN/1013 |
| | México | Publicación del Programa Nacional de Normalización 2010 | G/SPS/GEN/491/Add.11 y G/SPS/GEN/491/Add.12 |
| | República Dominicana | Actividades de los Miembros | G/SPS/GEN/1014 |
| | Zambia | Informe sobre las actividades sanitarias y fitosanitarias del Servicio Fitosanitario y de Cuarentena Vegetal | G/SPS/GEN/996 |
| 2011 | Argentina | Plan Nacional de prevención de ingreso y transmisión de plagas y enfermedades a través de los residuos regulados | G/SPS/GEN/1129 |
| | Argentina | Estructura organizativa del SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria | G/SPS/GEN/1130 |
| | Belice | Programas globales de vigilancia para la tuberculosis bovina, la brucelosis bovina y la encefalopatía espongiiforme bovina, y aplicación de un sistema de identificación de animales | G/SPS/GEN/1107 |
| | Canadá | Entrada en vigor del Reglamento sanitario del Canadá para los animales acuáticos | G/SPS/GEN/1122 |
| | Corea, República de | Organismo de inspección cuarentenaria | G/SPS/GEN/1104 |
| | México | Uso de certificados electrónicos sanitarios y fitosanitarios en el comercio mundial | G/SPS/W/264 |
| | México | Programa Nacional de Normalización 2011 | G/SPS/GEN/491/Add.13 y G/SPS/GEN/491/Add.14 |
| | Nueva Zelandia | Fusión de la Autoridad de Inocuidad Alimentaria de Nueva Zelandia (NZFSA) con el Ministerio de Agricultura y Silvicultura | G/SPS/GEN/1071 |
| | Nueva Zelandia | Modificación del formato de los certificados fitosanitarios | G/SPS/GEN/1103 |
| | Unión Europea | Mecanismo de examen de transición previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China - Preguntas formuladas a China por la Unión Europea en relación con las medidas sanitarias y fitosanitarias | G/SPS/W/262 |

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| | Unión Europea | Establecimiento de una lista de fábricas y establecimientos autorizados o registrados para la importación o el tránsito de subproductos de origen animal | G/SPS/GEN/1063 |
| | Unión Europea | Enfoque adoptado por la Unión Europea para las auditorías e inspecciones sanitarias y fitosanitarias en terceros países | G/SPS/GEN/1095 |
| 2012 | Argentina | Nueva versión de certificado fitosanitario | G/SPS/GEN/1191 |
| | Brasil | Importancia de los organismos de asesoramiento científico - La ciencia a favor de los alimentos inocuos | G/SPS/GEN/1165 |
| | Canadá | Transición al marco de la reglamentación alimentaria, de alimentos que se han comercializado como productos naturales para la protección de la salud | G/SPS/GEN/1170 |
| | México | Programa Nacional de Normalización 2012 | G/SPS/GEN/491/Add.15 y G/SPS/GEN/491/Add.16 |
| | México | Publicación del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, Diario Oficial del 21 de mayo de 2012 | G/SPS/GEN/1176 |
| | México | Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias | G/SPS/GEN/1177 |
| | México | Certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras | G/SPS/GEN/1183 |
| | Nueva Zelandia | Cambio de nombre del Ministerio de Agricultura y Silvicultura de Nueva Zelandia | G/SPS/GEN/1142 |
| | Unión Europea | Orientaciones generales para la aplicación e interpretación del artículo 24 de la Directiva 97/78/CE del Consejo - Intensificación de los controles | G/SPS/GEN/1167 |
| | Unión Europea | Nuevos modelos de certificados sanitarios para la importación de animales acuáticos y productos de la pesca | G/SPS/GEN/1211 |
| 2013 | Argentina | Autorizaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDI) | G/SPS/GEN/1041/Add.2 |
| | Australia | Respuestas a las observaciones recibidas tras la publicación del anteproyecto de Ley de Bioseguridad y del Proyecto de Ley de la Inspección General de Bioseguridad | G/SPS/GEN/1213 |
| | Canadá | Documento de reflexión sobre el nuevo marco de reglamentación federal para la inspección de alimentos | G/SPS/GEN/1282 |
| | Corea, República de | Modificaciones en los organismos gubernamentales encargados de las MSF en la República de Corea | G/SPS/GEN/1242 |
| | Costa Rica | Certificado fitosanitario | G/SPS/GEN/1244 y G/SPS/GEN/1244/Corr.1 |
| | Costa Rica | Prohibición del uso de bromuro de metilo como fumigante de uso agrícola | G/SPS/GEN/1295 |
| | Ecuador | Intervención de Agrocalidad en Ventanilla Única Ecuatoriana | G/SPS/GEN/1217 |
| | Indonesia | Invitación a eliminar de los tratamientos fitosanitarios el uso de bromuro de metilo no respetuoso con el medio ambiente | G/SPS/GEN/1271 |
| | México | Programa Nacional de Normalización 2013 | G/SPS/GEN/491/Add.17 y G/SPS/GEN/491/Add.18 |
| | Paraguay | Certificado para productos procesados | G/SPS/GEN/1264 |
| | Unión Europea | Animales y plantas más sanos y una cadena agroalimentaria más segura - Un marco jurídico modernizado para una Unión Europea más competitiva | G/SPS/GEN/1252 |
| 2014 | Argentina | Autorizaciones fitosanitarias de reexportación | G/SPS/GEN/1296 |
| | Armenia | Informes sobre la evaluación del riesgo fitosanitario | G/SPS/GEN/1310 |

| Año | Miembro | Título/Tema | Signatura |
|-----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| | Burundi | Creación del Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias | G/SPS/GEN/1306 |
| | Burundi | Información sobre la Oficina de Normalización y Control de Calidad de Burundi | G/SPS/GEN/1308/Rev.1 |

APÉNDICE C - DIFERENCIAS PLANTEADAS EN LA OMC EN LAS QUE SE HA INVOCADO EL ACUERDO MSF

Desde el 1º de enero de 1995, se han alegado infracciones del Acuerdo MSF en las siguientes diferencias. Las que se han sometido a grupos especiales aparecen destacadas en cursiva.

Sírvanse tomar nota de que en la OMC, hasta el 30 de noviembre de 2009, el nombre oficial de la Unión Europea era las Comunidades Europeas. En el presente cuadro, se hace referencia a "las Comunidades Europeas" o "las CE" en relación con la evolución de las diferencias sustanciadas antes de esta fecha.

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|---|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 2* | WT/DS3 | Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea | Consultas solicitadas el 6 de abril de 1995 (WT/DS3/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 2 | 1 | WT/DS5 | Reclamación de los Estados Unidos contra las prescripciones de Corea sobre el tiempo de conservación de los productos cárnicos elaborados congelados y otros productos | Consultas solicitadas el 3 de mayo de 1995 (WT/DS5/1). | Solución mutuamente convenida notificada el 20 de julio de 1995 (WT/DS5/5). |
| 3 | 8 | <i>WT/DS18</i> | <i>Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado</i> Australia - Salmón | <i>Consultas solicitadas el 5 de octubre de 1995 (WT/DS18/1).</i> | <i>Grupo Especial establecido el 10 de abril de 1997.</i> <i>Informe del Órgano de Apelación (WT/DS18/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS18/R) adoptado el 6 de noviembre de 1998.</i> <i>Suspensión de concesiones autorizada el 24 de diciembre de 1998; solicitud de arbitraje el 3 de agosto de 1999 (WT/DS18/13).</i> <i>Solución mutuamente convenida notificada el 18 de mayo de 2000 (WT/DS18/RW).</i> |
| 4 | 1 | WT/DS20 | Reclamación del Canadá contra las restricciones a los métodos de tratamiento del agua embotellada impuestas por Corea | Consultas solicitadas el 8 de noviembre de 1995 (WT/DS20/1). | Solución mutuamente convenida notificada el 24 de abril de 1996 (WT/DS20/6). |
| 5 | 8 | <i>WT/DS21</i> | <i>Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado</i> Australia - Salmónidos | <i>Consultas solicitadas el 17 de noviembre de 1995 (WT/DS21/1).</i> | <i>Solución mutuamente convenida notificada el 27 de octubre de 2000 (WT/DS21/10).</i> |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|---|--------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | N.D. | WT/DS26 | Reclamación de los Estados Unidos contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento CE - Hormonas (EE.UU.) | Consultas solicitadas el 26 de enero de 1996 (WT/DS26/1). | Grupo Especial establecido el 20 de mayo de 1996. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS26/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS26/R/USA) adoptado el 13 de febrero de 1998. Suspensión de concesiones autorizada el 26 de julio de 1999; solicitud de arbitraje el 22 de diciembre de 2008 (WT/DS26/ARB). Memorándum de Entendimiento notificado el 25 de septiembre de 2009 (WT/DS26/28). |
| 7 | 2* | WT/DS41 | Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea | Consultas solicitadas el 24 de mayo de 1996 (WT/DS41/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 8 | N.D. | WT/DS48 | Reclamación del Canadá contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento CE - Hormonas (Canadá) | Consultas solicitadas el 28 de junio de 1996 (WT/DS48/1). | Grupo Especial establecido el 16 de octubre de 1996. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS48/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS48/R/CAN) adoptado el 13 de febrero de 1998. Suspensión de concesiones autorizada el 26 de julio de 1999; solicitud de arbitraje el 22 de diciembre de 2008 (WT/DS48/ARB). Memorándum de Entendimiento notificado el 17 de marzo de 2011 (WT/DS48/26). |
| 9 | 12 | WT/DS76 | Reclamación de los Estados Unidos contra la prescripción de "pruebas por variedad" impuesta por el Japón a las frutas frescas Japón - Productos agrícolas II | Consultas solicitadas el 7 de abril de 1997 (WT/DS76/1). | Grupo Especial establecido el 18 de noviembre de 1997. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS76/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS76/R) adoptado el 19 de marzo de 1999. Solución mutuamente satisfactoria notificada el 23 de agosto de 2001 (WT/DS76/12). |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | N.D. | WT/DS96 | Reclamación de las CE contra las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a los productos agrícolas y otros productos | Consultas solicitadas el 18 de julio de 1997 (WT/DS96/1). | Solución mutuamente convenida notificada el 7 de abril de 1998 (WT/DS96/8). |
| 11 | N.D. | WT/DS100 | Reclamación de las CE contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas | Consultas solicitadas el 18 de agosto de 1997 (WT/DS100/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 12 | 4* | WT/DS133 | Reclamación de Suiza contra las restricciones relacionadas con la EEB aplicadas por Eslovaquia al ganado y la carne | Consultas solicitadas el 7 de mayo de 1998 (WT/DS133/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 13 | N.D. | WT/DS134 | Reclamación de la India contra las restricciones impuestas por las CE a las importaciones de arroz | Consultas solicitadas el 27 de mayo de 1998 (WT/DS134/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 14 | N.D. | WT/DS135 | <i>Reclamación del Canadá contra las medidas que afectan al amianto aplicadas por las CE (Francia)</i> CE - Amianto | <i>Consultas solicitadas el 28 de mayo de 1998 (WT/DS135/1).</i> | <i>Grupo Especial establecido el 25 de noviembre de 1998.</i> <i>Informe del Órgano de Apelación (WT/DS135/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS135/R) adoptado el 5 de abril de 2001. Ninguna constatación en virtud del Acuerdo MSF.</i> |
| 15 | N.D. | WT/DS137 | Reclamación del Canadá contra las restricciones relacionadas con los nemátodos de la madera del pino aplicadas por las CE | Consultas solicitadas el 17 de junio de 1998 (WT/DS137/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 16 | N.D. | WT/DS144 | Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos al movimiento de camiones canadienses que transportan animales vivos y cereales | Consultas solicitadas el 25 de septiembre de 1998 (WT/DS144/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 17 | N.D. | WT/DS203 | Reclamación de los Estados Unidos contra las medidas de México que afectan al comercio de cerdos vivos | Consultas solicitadas el 10 de julio de 2000 (WT/DS203/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 18 | 77 | WT/DS205 | Reclamación de Tailandia contra la prohibición relacionada con los OMG impuesta por Egipto a la importación de atún en lata con aceite de soja | Consultas solicitadas el 22 de septiembre de 2000 (WT/DS205/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | 92 | WT/DS237 | Reclamación del Ecuador contra las prescripciones aplicadas por Turquía a la importación de frutos frescos, en particular de bananos Turquía - Procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos | Consultas solicitadas el 31 de agosto de 2001 (WT/DS237/1). | Grupo Especial establecido el 29 de julio de 2002; composición suspendida el mismo día. Solución mutuamente convenida notificada el 22 de noviembre de 2002 (WT/DS237/4). |
| 20 | 100 | WT/DS245 | Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones impuestas por el Japón a la importación de manzanas debido a la niebla del peral y del manzano Japón - Manzanas | Consultas solicitadas el 1° de marzo de 2002 (WT/DS245/1). | Grupo Especial establecido el 3 de junio de 2002. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS245/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS245/R) adoptado el 10 de diciembre de 2003. Solución mutuamente convenida notificada el 30 de agosto de 2005 (WT/DS245/RW). |
| 21 | 76* | WT/DS256 | Reclamación de Hungría contra las restricciones a las importaciones de alimentos para animales de compañía (EET) impuestas por Turquía | Consultas solicitadas el 3 de mayo de 2002 (WT/DS256/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 22 | 74 | WT/DS270 | Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos Australia - Frutas y hortalizas frescas | Consultas solicitadas el 18 de octubre de 2002 (WT/DS270/1). | Grupo Especial establecido el 29 de agosto de 2003. |
| 23 | 74 | WT/DS271 | Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a las piñas (ananás) | Consultas solicitadas el 18 de octubre de 2002 (WT/DS271/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 24 | N.D. | WT/DS279 | Reclamación de las CE contra la política de exportación e importación de la India | Consultas solicitadas el 23 de diciembre de 2002 (WT/DS279/1). | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |
| 25 | 164 | WT/DS284 | Reclamación de Nicaragua contra las restricciones fitosanitarias establecidas por México con respecto a los frijoles negros | Consultas solicitadas el 17 de marzo de 2003 (WT/DS284/1). | Solución mutuamente convenida notificada el 8 de marzo de 2004 (WT/DS284/4 - retirada de la solicitud de consultas). |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26 | 139 | WT/DS287 | Reclamación de las CE contra el régimen de cuarentena impuesto por Australia Australia - Régimen de cuarentena | Consultas solicitadas el 3 de abril de 2003 (WT/DS287/1). | Grupo Especial establecido el 7 de noviembre de 2003. Solución mutuamente convenida notificada el 9 de marzo de 2007 (WT/DS287/8). |
| 27 | 106/110 | WT/DS291 | Reclamación de los Estados Unidos contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos | Consultas solicitadas el 13 de mayo de 2003 (WT/DS291/1). | Grupo Especial único establecido para las diferencias DS291, DS292 y DS293 el 29 de agosto de 2003. El informe del Grupo Especial (WT/DS291/R) fue adoptado el 21 de noviembre de 2006. Suspensión de concesiones autorizada el 15 de febrero de 2008; arbitraje solicitado el 7 de febrero de 2008 (WT/DS291/34). |
| 28 | 106/110 | WT/DS292 | Reclamación del Canadá contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos | Consultas solicitadas el 13 de mayo de 2003 (WT/DS292/1). | Grupo Especial único establecido para examinar las diferencias DS291, DS292 y DS293 el 29 de agosto de 2003. Informe del Grupo Especial (WT/DS292/R) adoptado el 21 de noviembre de 2006. Solución mutuamente convenida notificada el 15 de julio de 2009 (WT/DS292/40). |
| 29 | 106/110 | WT/DS293 | Reclamación de la Argentina contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos | Consultas solicitadas el 14 de mayo de 2003 (WT/DS293/1). | Grupo Especial único establecido para examinar las diferencias DS291, DS292 y DS293 el 29 de agosto de 2003. Informe del Grupo Especial (WT/DS293/R) adoptado el 21 de noviembre de 2006. Solución mutuamente convenida notificada el 19 de marzo de 2010 (WT/DS293/41). |
| 30 | 166 | WT/DS297 | Reclamación de Hungría contra las restricciones aplicadas por Croacia a los animales vivos y productos cárnicos (EET) | Consultas solicitadas el 9 de julio de 2003 (WT/DS297/1). | Solución mutuamente convenida notificada el 30 de enero de 2009 (WT/DS297/2). |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 31 | N.D. | WT/DS320** | Reclamación de las CE contra el mantenimiento por los Estados Unidos de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas Estados Unidos - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones | Consultas solicitadas el 8 de noviembre de 2004 (WT/DS320/1). | Grupo Especial establecido el 17 de febrero de 2005. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS320/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS320/R) adoptado el 14 de noviembre de 2008; <u>no se requirió ninguna otra medida.</u> (Véase también el Memorándum de Entendimiento, DS26.) |
| 32 | N.D. | WT/DS321** | Reclamación de las CE contra el mantenimiento por el Canadá de la suspensión de obligaciones en la diferencia CE - Hormonas Canadá - Mantenimiento de la suspensión de obligaciones | Consultas solicitadas el 8 de noviembre de 2004 (WT/DS321/1). | Grupo Especial establecido el 17 de febrero de 2005. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS321/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS321/R) adoptado el 14 de noviembre de 2008, <u>no se requirió ninguna otra medida.</u> (Véase también el Memorándum de Entendimiento, DS48.) |
| 33 | 217 | WT/DS367 | Reclamación de Nueva Zelanda contra las restricciones impuestas por Australia a las manzanas Australia - Manzanas | Consultas solicitadas el 31 de agosto de 2007 (WT/DS367/1). | Grupo Especial establecido el 21 de enero de 2008. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS367/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS367/R) adoptado el 17 de diciembre de 2010. El plazo prudencial para la aplicación expiró el 17 de agosto de 2011. Aplicación notificada por el demandado el 2 de septiembre de 2011. Procedimiento acordado (acuerdo sobre la secuencia) notificado el 13 de septiembre de 2011 (WT/DS367/21). |
| 34 | 91 planteada en el Comité OTC | WT/DS384 | Reclamación del Canadá contra las prescripciones de los Estados Unidos en materia de etiquetado indicativo del país de origen Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO) | Consultas solicitadas el 1° de diciembre de 2008 (WT/DS384/1). | Grupo Especial único establecido junto con el de México (DS386) el 19 de noviembre de 2009. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS384/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS384/R) adoptado el 23 de julio de 2012. Ninguna constatación en virtud del Acuerdo MSF. |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35 | 91 planteada en el Comité OTC | WT/DS386 | Reclamación de México contra las prescripciones de los Estados Unidos en materia de etiquetado indicativo del país de origen Estados Unidos - Determinadas prescripciones en materia de etiquetado indicativo del país de origen (EPO) | Consultas solicitadas el 17 de diciembre de 2008 (WT/DS386/1). | Grupo Especial único establecido junto con el del Canadá (DS384) el 19 de noviembre de 2009. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS386/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS386/R) adoptado el 23 de julio de 2012. Ninguna constatación en virtud del Acuerdo MSF. |
| 36 | 242 | WT/DS389 | Reclamación de los Estados Unidos contra determinadas medidas de las CE que afectan a la carne y los productos cárnicos de aves de corral CE - Aves de corral | Consultas solicitadas el 16 de enero de 2009 (WT/DS389/1). | Grupo Especial establecido el 19 de noviembre de 2009; composición pendiente. |
| 37 | 247 | WT/DS391 | Reclamación del Canadá contra las medidas de Corea que afectan a la importación de carne y productos cárnicos de bovino Corea - Productos de bovino | Consultas solicitadas el 9 de abril de 2009 (WT/DS391/1). | Grupo Especial establecido el 31 de agosto de 2009; suspensión de las actuaciones del Grupo Especial el 4 de julio de 2011. Solución mutuamente convenida notificada el 19 de junio de 2012 (WT/DS391/9). Informe del Grupo Especial (WT/DS391/R) distribuido a los Miembros el 3 de julio de 2012, informando sobre la solución alcanzada por las partes. |
| 38 | 257 | WT/DS392 | Reclamación de la China contra las medidas de los Estados Unidos que afectan a las importaciones de aves de corral Estados Unidos - Aves de corral | Consultas solicitadas el 17 de abril de 2009 (WT/DS392/1). | Grupo Especial establecido el 31 de julio de 2009. Informe del Grupo Especial (WT/DS392/R) adoptado el 25 de octubre de 2010; <u>no se requirió ninguna otra medida.</u> |
| 39 | 257 planteada en el Comité OTC | WT/DS406 | Reclamación de Indonesia relativa a la decisión de los Estados Unidos de prohibir los cigarrillos de clavo de olor Estados Unidos - Medidas que afectan a la producción y venta de cigarrillos de clavo de olor | Consultas solicitadas el 7 de abril de 2010 (WT/DS406/1). | Grupo Especial establecido el 20 de julio de 2010. Informe del Órgano de Apelación (WT/DS406/AB/R) e informe del Grupo Especial (WT/DS406/R) adoptado el 24 de abril de 2012. Ninguna constatación en virtud del Acuerdo MSF. |

| | Preocupación comercial específica N° | Número del asunto | Partes y naturaleza de la reclamación | Solicitud de consultas | Actuaciones del Grupo Especial/Órgano de Apelación |
|----|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 40 | 185 | WT/DS430 | Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones de la India a la importación de productos agropecuarios India - Productos agropecuarios | Consultas solicitadas el 6 de marzo de 2012 (WT/DS430/1). | Grupo Especial establecido el 25 de junio de 2012. Composición del Grupo Especial el 18 de febrero de 2013; actuaciones del Grupo Especial en marcha. |
| 41 | 318 | WT/DS447 | Reclamación de la Argentina contra las restricciones de los Estados Unidos a la carne de bovino y otros productos cárnicos Estados Unidos - Animales | Consultas solicitadas el 30 de agosto de 2012. | Grupo Especial establecido el 28 de enero de 2013. Composición del Grupo Especial el 8 de agosto de 2013; actuaciones del Grupo Especial en marcha. |
| 42 | 336 | WT/DS448 | Reclamación de la Argentina contra las medidas de los Estados Unidos que afectan a la importación de limones frescos | Consultas solicitadas el 3 de septiembre de 2012. | Consultas con arreglo al ESD pendientes. |

* Aunque en estos casos está pendiente la celebración de consultas con arreglo al ESD, se notificó al Comité que se había resuelto la preocupación comercial específica.

** DS320, DS321: En ninguna de estas dos solicitudes de celebración de consultas se alegaba infracción del Acuerdo MSF. Sin embargo, como uno de los motivos de preocupación era la aplicación por las CE de las resoluciones en los documentos WT/DS26 y WT/DS48, estas diferencias también guardan relación con el Acuerdo MSF.